

labor



Revista del
Ilustre Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Almería

PRIMER SEMESTRE 2016
NÚMERO 46

XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social

- **María del Mar Ayala elegida Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería**
- **Actos en Honor de San José Obrero**
- **Convenios colectivos de carácter provincial, autonómico y nacional**

03 EDITORIAL
Unión frente al intrusismo
Mari Carmen Rueda Villegas

04 INSTITUCIONAL
XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social organizadas por el Colegio



08 INSTITUCIONAL
María del Mar Ayala elegida Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería

17 INSTITUCIONAL
Reuniones y jornadas informativas sobre la plataforma LEXNET

18 INSTITUCIONAL
Actos en Honor de San José Obrero



22 CONSEJO ANDALUZ
Celebración del Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

24 ENTREVISTA
María del Mar Ayala, una Presidenta con vocación de servicio público al colectivo de Graduados Sociales de Almería

34 OPINIÓN
COMENTARIOS a las NOVEDADES LEGISLATIVAS en el ámbito del Sector Público
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez

...Y además, Agenda, Revista de prensa, Cursos, Jornadas, Colaboraciones, Sentencias de interés, Convenios colectivos...

EDITA: ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALMERÍA

Consejo de redacción: Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, M^a del Carmen Ríos Sánchez, Dulce Pilar Miguel Ortiz, Yolanda Hidalgo Asensio

Esta revista informativa, que está abierta a todo tipo de colaboración sobre temas laborales y sociales, no se hace responsable ni obligatoriamente se solidariza con lo expresado por los autores.

Todas las colaboraciones que se envíen a la Redacción de esta revista deberán estar firmadas.
LABOR. Avda. Cabo de Gata, 180 - 04007 ALMERÍA

Unión frente al intrusismo



Mari Carmen Rueda Villegas
Vocal de Empleo
del Ilustre
Colegio Oficial
de Graduados
Sociales de
Almería

No puedo empezar con otras palabras que no sean las de FELICIDADES. Felicidades a nuestra recién elegida P residente, Dña. María del Mar Ayala, y Felicidades a todos mis compañeros de Junta de Gobierno y al resto de compañeros colegiados en este Ilustre Colegio de Graduados Sociales de Almería, por compartir el honor de tener al frente de todos nosotros a esta gran Presidenta, que seguro que hará, como bien nos ha venido demostrando a lo largo de su trayectoria, una labor encomiable para beneficio del colectivo.

Quiero agradecer a todos los colegiados, y en especial a todos aquellos que se han tomado la molestia de invertir algo de su tiempo en la dedicación al colectivo, tanto a los integrantes de las distintas Juntas de Gobierno por su dedicación en gestionar el Colegio, dedicando en gran medida parte de su tiempo para ello, cómo y con el mismo grado de agradecimiento a todos cuantos han participado en alguna ocasión en algún acto promovido por el Colegio, porque todos somos conscientes de que nuestro tiempo es nuestro valor más privilegiado y ponerlo a disposición del Colegio es mérito de agradecer, sin lugar a dudas, a todos... GRACIAS.

Es por ello que no puedo pasar por alto hacer un recordatorio a TODOS, y es que sin TODOS el Colegio no funciona. Son muy grandes los esfuerzos que se realizan día a día, tanto por el personal del Colegio como por su Junta de Gobierno, y desde aquí hago un llamamiento a la colaboración de todos y cada uno de nosotros en la participación en las actividades formativas, informativas y de ocio que se desarrollan.

Somos un colectivo que si por algo destaca es por su unión, y precisamente en estos tiempos en que parece que cualquier cosa vale, es cuando más unidos debemos estar. Con la unión y la colaboración de todos podemos luchar contra ese intrusismo que hace que nuestra profesión cada vez pierda más sentido y valor, puesto que el mundo tecnológico avanza y los propios intrusos lo tienen cada vez más fácil para hacer más daño a nuestro interés, valor y profesión.

La muestra de esta unión y por lo que siempre nos hemos destacado es por el alto grado de participación de actos promovidos por nuestro Colegio, por eso hemos de seguir en este nivel y progresivamente ampliarlo todo cuánto esté en nuestras manos, para poder dar fuerza al colectivo, para poder así posicionarnos ante Administraciones, Instituciones y Entidades Colaboradoras, para JUNTOS conseguir afianzar los propósitos del colectivo y conseguir numerosas ventajas frente a este intrusismo. Una vez más recalco en la importancia de la plena colaboración vuestra, para que JUNTOS podamos combatir con ello.

Aprovecho para mandaros un cordial saludo y deseo vernos en las próximas actividades.



XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social organizadas por el Colegio

labor
4

▶▶ Durante los días 17 y 18 de Marzo se celebraron en la ciudad de Almería las XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social, las primeras organizadas por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería bajo la presidencia de D^a. M^a del Mar Ayala, con un notable éxito de asistencia.

En la inauguración intervino el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales,

D.J. Esteban Sánchez, junto con el resto de autoridades presentes, como D. Miguel Ángel Tortosa, Delegado de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, D. Fernando Brea, Teniente-Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería, D. Andrés García, Subdelegado de Gobierno en Almería, D^a. Lourdes Molina, Presidenta de la Audiencia y D^a. M^a del Mar Ayala, Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Almería.

Conferencias

Primera Conferencia:
“Novedades legales y jurisprudenciales en los delitos contra la Seguridad Social”.

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.
Magistrado de la Sala II de lo Penal del Tribunal Supremo.

Segunda Conferencia:
“La incidencia de las nuevas tecnologías (Video-vigilancia, Grabaciones, Detectives, WhatsApp, Facebook, etc.) en las relaciones laborales y como medio de prueba en el proceso laboral. Doctrina jurisprudencial”.

Ponente: Excmo. Sra. D^a Rosa M^a Viroles Piñol.
Magistrada de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo.

Tercera Conferencia:
“Accidentes de Trabajo. Cuantificación del daño. Aplicación de la nueva ley del Baremo. Evolución de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo”.

Ponente: Ilmo. Sr. D. Emilio Palomo Balda.
Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Cuarta Conferencia:
“Transnacionalización del Derecho del Trabajo y empresas multinacionales. Problemática jurídica”.

Ponente: Ilmo. Sr. D. Wilfredo Sanguinetti Raymond.
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Salamanca.

Quinta Conferencia:
“El informe de Detective Privado en el Proceso Laboral. Requisitos para su validez como medio de prueba”.

Ponente: Sr. D. Juan Miguel Díaz Rodríguez.
Profesor y Doctor en Derecho de la Universidad de la Laguna y Magistrado Suplente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexta Conferencia:
“Novedades de la nueva Ley General Tributaria.”

Ponente: Sra. D^a Caridad Gómez-Mourelo Castelo.
Jefa de la Unidad Central de la Unidad para la coordinación de delitos contra la Hacienda Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Séptima Conferencia:
“Puntos críticos del Despido Objetivo por faltas de asistencia al trabajo, ineptitud o falta de adaptación”.

Ponente: Ilmo. Sr. D. Cristóbal Molina Navarrete.
Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Jaén.



D^a Rosa M^a Viroles Piñol, Mag. Sala IV de lo Social del T.S., encargada de dirigir la 1^a Ponencia “La incidencia de las nuevas tecnologías en las RRL y como medio de prueba en el proceso laboral.” Acompañándola, los miembros de la Junta de Gobierno, D. Carlos Taramelli como presentador y Francisco Calvano



D. Antonio del Moral García, Mag. Sala II de lo Penal del T.S., impartió la 2^o ponencia sobre “Novedades legales y jurisprudenciales en los delitos contra la Seguridad Social”. D^a Dulce Pilar Miguel moderó la ponencia y D. Juan A. Luque presentó al magistrado.



D. Emilio Palomo Balda, Mag. del T.S.J. del País Vasco con su tema a exponer sobre “Accidentes de Trabajo. Cuantificación del daño. Aplicación de la nueva Ley del Baremo”, D^a. M^a del Carmen Ríos Sánchez presentó al Magistrado Salvador Rodríguez, moderador de la ponencia.



D. Wilfredo Sanguinetti Raymond, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Salamanca exponiendo la 4^o conferencia sobre “Transnacionalización del Derecho del Trabajo y empresas multinacionales. Problemática jurídica”. D^a Isabel López Parra, presentó al ponente y D. Salvador Rodríguez Cañadas moderó.



D. Juan Miguel Díaz Rodríguez, Prof. Dr. en Dcho. de la Univ. de La Laguna y Mag. Supl. De la Sala de lo Social del T.S.J. de Gran Canaria, expuso su conferencia sobre “El informe de detective privado en el Proceso Laboral”. D^a M^a del Carmen Rueda Villegas hizo su presentación y D^a M^a del Carmen Ríos Sánchez moderó esta ponencia.



D^a. Caridad Gómez-Mourelo Castedo, Jefa de la Unid. Central para la Coord. De delitos contra la Hacienda Pública del Ministerio de Hac. y Ad. Públicas, exponiendo su tema sobre “Novedades de la nueva Ley General Tributaria”. D^a. Encarnación Álvarez Parrón hizo su presentación y D^a Mercedes Caparrós García moderó la ponencia.

Última ponencia de las XIV Jornadas impartida por D. Cristóbal Molina Navarrete, Cat. de Dcho, del Trabajo y la Seg. Social de la Univ. de Jaén; “Puntos Críticos del Despido Objetivo por faltas de asit. Al trabajo, ineptitud o falta de adaptación” presentado por D. Diego Capel y D. Rafael Leopoldo Aguilera moderando la presentación.



labor
6



Acto de clausura: D. Lorenzo Mellado Ruíz, Decano de la Fac. de Dcho. de la UAL; D^a. M^a José Cañizares Castellanos, Secret. Coord. Prov. de la Ciudad de la Justicia; D^a M^a del Mar Ayala Andújar, Pta. del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería; D. Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial, y por último, D^a Gracia Fernández Moya, Delegada de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jornadas de Trabajo y Seguridad Social



D^a. María del Carmen Ríos, Vocal de Formación; D^a. M^a del Mar Ayala, Presidenta del ICO de Graduados de Almería y D. Jorge Morales Jiménez de Intedya



D. Ariel Cabral Amigo de Grupo 2000 y D^a. María del Mar Ayala Andújar, Presidenta del Colegio de Graduados Sociales de Almería



D^a. Belén Parra de Alseprem Grupo Preving y D^a. M^a del Mar Ayala, Presidenta del Colegio



D. Pedro Reverte, afortunado ganador del Ipad cortesía del Banco de Santander y D^a. M^a del Mar Ayala

labor
7



Grupo de asistentes a las XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social a las puertas del Museo Arqueológico de Almería

Elecciones a la Presidencia del Colegio



María del Mar Ayala elegida Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería

El 17 de febrero se celebraron en el Salón de Actos de la Sede Colegial las Elecciones al Cargo de Presidencia del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería. Los colegiados componentes de la mesa

electoral llevaron a cabo el control de todo el proceso. Tras el recuento de votos resultó elegida Presidenta de la Junta de Gobierno del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería D^a. M^a del Mar Ayala Andújar.

labor
8



Sesión plenaria del Consejo General de C.O.G.S.E. y acto de jura del cargo como presidenta

El 10 de junio se celebró en la sede del Consejo General de Graduados Sociales de España una sesión plenaria a la que asistió nuestra Presidenta, D^a M^a del Mar Ayala donde se han debatido importantes puntos del Orden del Día, asuntos todos ellos, que prácticamente en su totalidad han sido aprobados por unanimidad.

En esta ocasión también juró su cargo como Presidenta ante el Presidente del Consejo General junto a otros miembros del Pleno, los Presidentes de: Alicante, Navarra, Segovia, Tarragona, A Coruña u Ourense y Guipúzcoa.

Reunión de la Junta de Gobierno

- ▶ El pasado 20 de mayo se celebró una reunión de Junta de Gobierno en el Salón de Actos de la Sede Colegial, para tratar, entre los puntos del orden del día corrientes, otros aspectos más relevantes como la organización para los Actos en Honor a San José Obrero, el VI Curso de Verano y convocatoria de la Junta General Ordinaria.



Presidenta del Colegio, D^a M^a del Ayala, acompañada de las últimas incorporaciones al equipo de Junta de Gobierno; D. Salvador Rodríguez Cañadas, y D. Francisco Calvano Jurado, Vocales Ejercientes.



JUSTICIA

¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.



Queremos
ser tu banco



un banco para tus ideas

bancosantander.es
bsan.mobi

Celebración del Día de Andalucía

- D^a M^a del Mar Ayala asistió como Presidenta de nuestro Colegio, en calidad de invitada al Acto conmemorativo del día de Andalucía organizado por la Delegación de Gobierno de Almería. Dicho acto tuvo lugar en el Teatro Apolo donde un año más se reconoció mediante las Banderas y las Insignias de Andalucía la labor y méritos de empresas y personalidades de la sociedad almeriense. Un bonito acto al que asistieron todas las instituciones civiles y públicas de la ciudad de Almería.



Celebración acto de San Raimundo de Peñafort de la UAL. Facultad de Derecho

- El 21 de enero D^a M^a del Mar Ayala asistió a los actos de la festividad de la Facultad de Derecho que se desarrollaron en la sala Bioclimática de la Universidad de Almería, la Vicepresidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería hizo acto de presencia representando a todo el colectivo y estudiantes del Grado en RRLL y RRHH. Los actos comenzaron con la lectura de la memoria de actividades del curso 2014/2015, continuaron con la lección magistral del profesor Lorente Acosta, clausurando los actos el rector de la Universidad de Almería, Carmelo Rodríguez.



D^a Isabel López Parra, en representación de la Presidencia del Colegio acompañada por D. Miguel Ángel Tortosa López, Delegado de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

D^a. M^a del Carmen Ríos, Vocal de Formación ; D^a. Isabel M^a Martínez Salvador, Colegiada; D^a. Isabel del Águila Gázquez, Colegiada Emérita y D^a Isabel López Parra, Vocal de Tesorería del Iltre. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.



Salida del cortejo procesional del colectivo con la Patrona del colegio Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza

- La Patrona del Colegio, Ntra. Sra. del Amor y la Esperanza contó en su Cortejo procesional con la representación del colectivo de Graduados Sociales de Almería. Dicha representación se llevó a cabo de forma grupal y togada, al ser un acto solemne en el que participa nuestra procesión, compartiendo la presencia con otras instituciones vinculadas a la Hermandad como la Universidad de Almería, la Universidad de Educación a Distancia y el Seminario Almeriense, siendo un momento para compartir nuestro respeto hacia la Patrona del Colegio.



Renovación de los certificados de calidad **une-en-iso 9001: 2008** y **une-en-iso 14001: 2008**

►► El Colegio recibe la renovación de los Certificados de Calidad:

- Norma UNE-EN-ISO 9001:2008 de Calidad de Servicios
- UNE-EN-ISO 14001:2008 de Calidad Medio Ambiental

Renovados por otros 3 años más. D^a. Inés Collado Egea del departamento técnico de OCA CERT hizo entrega de los Certificados Renovados en la Sede Colegial a D^a Maria Del Mar Ayala Andújar, Presidenta del Colegio.

labor
12

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICO-LABORAL DATOS ESTADÍSTICOS DE ENERO A JUNIO DE 2016

Nº COLEGIADOS INSCRITOS 22

Nº COLEGIADOS QUE ASISTEN A CONSULTA 25

Nº ASISTENCIAS DE USUARIOS AL SERVICIO

ENERO 18

FEBRERO 14

MARZO 8

ABRIL 8

MAYO 10

JUNIO 13

TOTAL 71

Nº ASUNTOS TRATADOS EN EL SERVICIO

LABORAL 31

SALARIOS 8

DESPIDO 27

S. SOCIAL 4

OTROS 1



D^a M^a del Mar Ayala, Presidenta y D^a. Encarnación Álvarez, Secretaria junto a Tamara Montoro y Sandra Belmonte, empleadas del Colegio.



D. Juan Antonio Luque, Vicepresidente 1º acompañado de Encarna y M^a del Mar.

Cuestación en la Ciudad de la Justicia a beneficio de la Asociación Española contra el Cáncer

Por segundo año consecutivo colegiados y personal de esta Corporación han colaborado con una mesa de cuestación situada en la Ciudad de la Justicia consiguiendo recaudar

la cantidad de 564'48.-€ en beneficio de la lucha contra el cáncer. Esta acción promovida por el anterior presidente, D. Miguel Ángel Tortosa, sin duda aporta su granito de arena

para que se lleven a cabo los programas que la Asociación Española contra el cáncer dirige en beneficio de las personas que padecen esta enfermedad.



¿Si puedes tener el mejor seguro de Responsabilidad Civil Profesional por qué te conformas con menos?

GLOBALFINANZ

Correduría de Seguros del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería

- Seguro exclusivo para Colegios y Colegiados.
- Con la Compañía Aseguradora AXA (Primer Grupo Asegurador Mundial 2011 Best Review)
- Con el asesoramiento de Globalfinanz Correduría especializada en RC Profesional.
- Con el respaldo del Consejo General de Colegios de Graduados Sociales.
- Especialmente diseñado para Graduados Sociales y contemplando todas las actividades que realices: Laboral, Fiscal y Contable, Mediación, Gestoría e incluso Asesoría Jurídica como despacho de Abogados.
- Ámbito geográfico: Todo el Mundo excepto USA y Canadá.
- Ámbito temporal: Retroactividad Ilimitada.
- **Incluye Auditoria Socio-Laboral.**
- **Con los límites de cobertura más altos: 2.000.000 €**
- **Franquicia de 300 € en RC Profesional.**
- **El mejor precio. Prima Total Anual 367,49 €, hasta 15 empleados.**

Pregunta en tu Colegio o entra en www.responsabilidadprofesional.es

pincha en Graduado Social y accede a las mejores condiciones para tu seguro de Responsabilidad Civil Profesional

Reunión con el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Almería

- ▶▶ D^a María del Mar Ayala, como Vicepresidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería y D. Lorenzo Mellado Ruiz, Decano de la Facultad de Derecho de Almería, mantuvieron una reunión en el mes de enero en la que se trataron diversos temas de interés, como la participación de los alumnos de Grado en las XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social que tuvieron lugar durante los días 17 y 18 Marzo y el proyecto de un futuro Máster de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.



Reunión con Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

- ▶▶ La presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería, D^a. M^a. del Mar Ayala y la Secretaria, D^a. Encarnación Álvarez Parrón fueron recibidas por el Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Almería, D. Luis Reche Alba. Esta ha sido la primera toma de contacto entre la nueva presidencia del Colegio y la Delegación, ambos seguirán manteniendo la relación de colaboración existente entre el colectivo y la Administración.

Reunión en la Dirección Provincial de la T.G.S.S.

- ▶▶ D^a Encarnación Álvarez Parrón, asistió en representación del colectivo a una reunión de seguimiento celebrada en las dependencias de la Dirección provincial de la T.G.S.S.. para trasladar las quejas e incidencias que los colegiados manifiestan. Nuestra Secretaria fue atendida por (de derecha a izquierda en la foto) D. Juan José Lozano, Jefe de la Unidad de Atención al Usuario; D. Luis F. Soria Díaz, Director; D. Antonio Franco Martínez, Asesor Técnico; D^a Sonia Navas Moreno, Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria y D^a M^a Isabel Guirado Fernández, Directora de la Admon. N^o 1.





MsNotifica es mucho más...

Gestiona las **notificaciones** y **publicaciones** de los organismos públicos

NOTIFICACIONES

Vigila y alerta de forma automática los buzones de sus empresas en los distintos Organismos para facilitar la descarga y la gestión de las notificaciones.

TABLONES EDICTALES

Realiza un rastreo automático en los tablones edictales y alerta de las publicaciones halladas de las empresas y ciudadanos registrados para su control. Parámetros de búsqueda: CIF/NIF, Nombre, Razón Social, matrícula de vehículo, Nº Patronal, Nº de Afiliación, ...

BOLETINES

Controla, diariamente los boletines provinciales de toda España. Verifica y alerta de las publicaciones de sus empresas-clientes y otros sujetos objeto de seguimiento por múltiples parámetros de búsqueda: CIF/NIF, Nombre, Razón Social, matrícula de vehículo, Textos libres, ...

255 ORGANISMOS GESTIONADOS**

NOTIFICACIONES

060:
48 organismos (AEAT, ...)

TGSS*
DGT*

TABLONES EDICTALES

AEAT: 1 Nacional
TGSS: 52 Provincias
DGT: 52 Provincias
Insp. Trabajo:
52 provincias

BOLETINES PROVINCIALES 50 PROVINCIAS



MsNotifica es la solución ideal para el despacho profesional y la empresa en las tareas de vigilancia, descarga y gestión de las Notificaciones y Publicaciones de los organismos públicos

No te conformes con menos

Solicita más información en www.msnotifica.es





Visita de la Junta de Gobierno a los alumnos de Grado en RRLL y RRHH

▶▶ Como se viene haciendo desde hace años, el pasado 24 de febrero los miembros de la Junta de Gobierno visitan a los alumnos de Grado en RRLL y RRHH en la Universidad de Almería con la finalidad de tener una primera toma de contacto con el Colegio, también se les invitó a participar como todos los años en nuestras Jornadas de Trabajo y Seguridad Social. De este modo pueden contactar con la profesión así como aprender con ponentes de primer nivel.



Acto de graduación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

El 25 de mayo, en el Auditorio de la Universidad de Almería tuvo lugar el Acto de Graduación del GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS- PROMOCIÓN 2012-2016, en el que nuestro Colegio fue representado por la Presidenta, D^a. M^a del Mar Ayala, que tuvo su lugar en la mesa presidencial participando en la imposición de bandas. Un total de 45 alumnos pusieron broche final a sus estudios universitarios equivalentes a la anterior Diplomatura de Relaciones Laborales.



divabercom

Consultoría Tecnológica

CONSULTORÍA
TECNOLÓGICA

MANTENIMIENTO
INFORMÁTICO

DESARROLLO
WEB

REDES
SOCIALES



Visita nuestra web www.divabercom.com y síguenos en

950 25 17 46 - info@divabercom.net



Reuniones y jornadas informativas sobre la plataforma LEXNET

▶▶ Desde la implantación del Sistema LexNET se vienen organizando reuniones de seguimiento entre la Secretaria Coordinadora Provincial de la Ciudad de la Justicia en Almería, D^a. M^a José Cañizares Castellano y el resto de operadores jurídicos de la provincia.

Reunión de seguimiento

El pasado 2 de febrero se celebró una reunión de seguimiento a la que asistieron en representación del Colegio D. Carlos Taramelli, Vicepresidente 3º y Vocal de Justicia y D^a M^a del Mar Ayala, Vicepresidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería; en ella se dieron a conocer las incidencias surgidas desde la implantación.

Jornada Páctica

Dada la importancia de la implantación de este nuevo sistema el 22 de febrero se convocó una jornada práctica para los colegiados ejercientes que contó con un gran número de asistentes. La misma se celebró en el Salón de Actos de la entidad Cajamar, gracias a su colaboración.

D. Carlos Taramelli Vicente, Vocal de Justicia de la Junta de Gobierno fue el encargado de presentar y moderar la ponencia impartida por el experto en la materia, D. Daniel Ramil Rodríguez, Técnico del soporte LEXNet del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

Comisión mixta

Con fecha 2 de marzo, 26 de abril y 5 de mayo de 2016, tuvieron lugar sendas reuniones de la Comisión Mixta del Ministerio de Justicia - Operadores jurídicos de la provincia de Almería, para el seguimiento de la implantación del sistema LEXNET, con la presencia de una representación de la Administración de Justicia y a la que asistieron en representación del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, su Presiden-



ta, D^a. M^a del Mar Ayala Andújar y D. Carlos Taramelli Vicente, Vicepresidente 3º y Vocal de Justicia.

En las mismas, tanto representantes de la administración de justicia (Secretaria Coordinadora y Directora del Servicio de Reparto), como de los operadores Jurídicos, representados estos en su totalidad, pusieron sobre la mesa las numerosas quejas e incidencias que han surgido desde

el principio del proceso de implantación, todas redactadas en la "CIRCULAR INFORMATIVA 7/16".

La Secretaria Coordinadora comunicó las novedades de esta plataforma a la fecha, las cuales se da traslado al Colegiado a través de las CIRCULARES LEXNET que enviamos vía email. También se pueden descargar desde la web colegial:

www.cgsalmeria.com.

Actos en Honor de San José Obrero

Programa

Martes 24 de Mayo

Jornada informativa sobre el manejo y utilidades de la Base de Datos de la Editorial Jurídica SEPIN.
Lugar: Salón de Actos "Banesto", sede colegial.

Miércoles 25 de Mayo en El Ejido

Jornada sobre "Actualización normativa de Seguridad Social" en colaboración con MC Mutual.
Lugar: Salón de Actos del Círculo Recreativo y Cultural de El Ejido.

Jueves 26 de Mayo en Huércal-Overa

Jornada sobre "Actualización normativa de Seguridad Social" en colaboración con MC Mutual.
Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

Viernes 27 de Mayo

Ofrenda Floral y Lectura del Evangelio
S.A.I. Catedral de Almería.

Acto Solemne de Juramento o Promesa de la Presidenta, Miembros de la Junta de Gobierno y nuevos

Colegiados en la sala de audiencias de la Audiencia Provincial de Almería.

Presidenta

Ilma. Sra. D^a M^a del Mar Ayala Andújar

Vocales de la Junta de Gobierno:

Sr. D. Rafael L. Aguilera Martínez.
Sr. D. Francisco José Calvano Jurado
Sra. D^a M^a Mercedes Caparrós García.
Sr. D. Diego Capel Ramírez.
Sr. D. Juan Antonio Luque Martínez.
Sr. D. Salvador Rodríguez Cañadas.
Sr. D. Carlos Taramelli Vicente.

Nuevos Colegiados.

Sra. D^a M^a Dolores Fernández López.
Sr. D. Francisco Javier Mingorance Morcillo.
Sra. D^a Antonia Morales Martínez.
Sr. D. Sergio de la Torre Gorts.

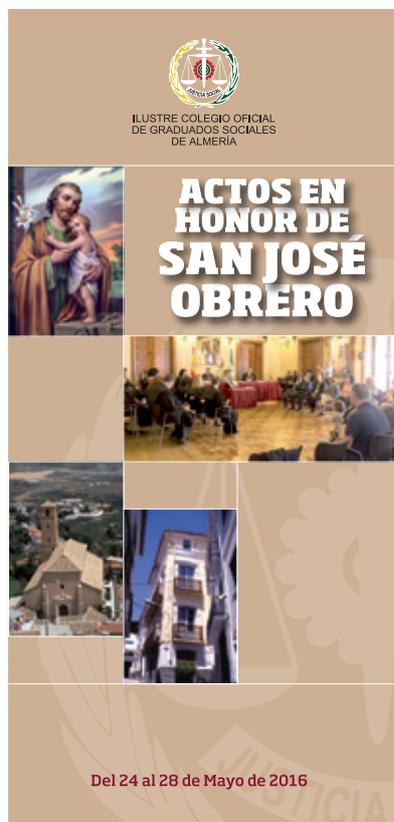
Sábado 28 de Mayo:

Día de Convivencia en Serón.

Actividades al Aire Libre: Visita guiada al Museo del Cuento, Iglesia, Ruta gastronómica por Serón.

Almuerzo Campero en la "Posada del Candil".

Sorteo de Regalos.



Reunión entre jurandos y Junta de Gobierno y Jornada Informativa sobre el manejo de la base de datos de la Editorial Jurídica Sepín

Comenzando los actos en Honor al Patrón San José Obrero, el 24 de mayo en la Sede Colegial tuvo lugar la reunión con los jurandos previa al Solemne Acto de Jura o Promesa que se celebró el día 27. D. Francisco Calvano, D. Carlos Taramelli, D^a. Maria del Mar Ayala, D^a. Encarnación Álvarez y D^a Isabel López, fueron los encargados de la presentación oficial entre Junta de Gobierno y nuevos Colegiados, dándoles la bienvenida al colectivo y ofreciéndose para cualquier cuestión que requieran en el ejercicio de su profesión.

A continuación se celebró una Jornada Informativa sobre el manejo eficaz de la Base de Datos colegial de Editorial Jurídica SEPÍN, cuyo



ponente D. Jesús Abad Romero, Responsable de Colegios Oficiales de la Editorial Sepín informó a los asistentes sobre la búsqueda de material en

esta base de datos que disponen todos los colegiados ejercientes así como atender a todas las dudas planteadas por ellos.



Dentro del programa de los de los actos que se celebraron en Honor a nuestro Patrón San José Obrero, durante la mañana del viernes 27 de mayo se realizó la Ofrenda Floral y Lectura del Evangelio en la S.A.I. Catedral de Almería; y posteriormente se celebraba el Acto Solemne de Juramento o Promesa de la Presidenta, Miembros de la Junta de Gobierno y nuevos Colegiados .

labor
19



El Presidente del Consejo Andaluz de Graduados Sociales presidió este Acto de Jura en el decimonónico Salón Noble de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería. En el estrado Francisco Rodríguez Nómez, Vicepresidente del Consejo General de Graduados Sociales, Fernando Brea Serra, Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial, Miguel Ángel Tortosa López, Delegado Territorial Empleo, María del Mar Ayala Andújar, Presidenta Colegio Graduados Sociales Almería, Gracia Fernández Moya, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, y José Esteban Sánchez Montoya, Presidente del Consejo Andaluz de Graduados Sociales.



Cuarteto de la OCAL que amenizó la Jura una vez finalizada, con la vista general de los asistentes.

Autoridades y colaboradores asistentes a la Jura

Miguel Ángel Tortosa López
Delegado Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Fernando Brea Serra
Teniente Fiscal de la Fiscalía Prov. de Almería.

José Esteban Sánchez Montoya.
Pte. Consejo Andaluz y Pte. C.G.S. Granada.

Gracia Fernández Moya
Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Juan Fernández Henares
Pte. C.G.S. Málaga.

Daniel Ojeda Vargas
Pte C.G.S. Córdoba.

José Ruíz Sanchez
Pte. C.G.S. Murcia.

Francisco A. Rodríguez Nómez
Pte. C.G.S. Jaén y Vicepresidente del Consejo General de GG.SS.

Benito Gálvez Acosta
Magistrado Tribunal Supremo y Colegiado de Honor.

Ramón Ruíz Medina
Vicedecano del Colegio de Abogados.

José Manuel Castañeda Fábrega
Presidente de Honor del C.G.S. de Almería.

Luis Reche Alba
Delegado de la Agencia Tributaria.

Luis Francisco Soria Díaz
Dtor TGSS.

Juan José Alonso Bonilla
Teniente Alcalde del Ayto. de Almería.



Vista de la Sala con los asistentes.

Fernando Fernández Marín
Secretario de la Universidad de Almería (representa al Rector).

Ana M^a Moreno Artés
Decana del Colegio Economistas.

Javier Durán Ruíz
Jefe de la Oficina de Extranjeros.

Juan Ramón Fernández Imbernon
Jefe de la Dependencia de Trabajo.

Juan José García Torres
Vicedecano del Colegio de Procuradores.

Carmen Belén López
Diputada de Diputación Provincial.

Isabel Belmonte Soler
Diputada de Diputación Provincial.

José Fernandez Amador
Diputado de Diputación Provincial.

Maribel Sánchez Torregrosa
Candidata del PP.

Eloisa Cabrera
Candidata del PP.

COLABORADORES
Angel Dominguez
BEO TRAVEL AGENCIA.

Carmen Molina
ASISA.

Francisco López
Banco Sabadell



Toma de posesión de la Presidenta Mª del Mar Ayala Andújar.



Toma de posesión de Juan Antonio Luque Martínez, Vicepresidente 1º.



Junta de Gobierno al completo



Tras el almuerzo campero en La Posada del Candil se realizó, el sorteo de regalos para asistentes y para los más pequeños. A la izquierda D. Salvador Rodríguez, Vocal de la Junta de Gobierno; D. Francisco Rodríguez Novez, Vicepte. del Consejo General y Presidente del CGS de Jaén y M^a Carmen Rueda, Vocal del CGS de Almería



Momento de la visita guiada al Museo del Cuento

Actos en Honor de San José Obrero
Día de convivencia en Serón
28 de mayo de 2016

Agradecemos a las entidades colaboradoras por su participación con los obsequios para el sorteo de regalos en este día de convivencia:

- Asisa
- Banco Sabadell
- Agencia Beo Travel
- Joyería Regente
- Editorial Sepín
- Publistar Europa
- La Voz de Almería
- Globalfinanz
- Intedya
- Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Serón



ÁNGEL GÓMEZ MARTÍNEZ

►► ¿Por qué eligió ser Graduado Social?

Porque en Granada inicié Derecho y decidí estudiar Graduado Social ya que estaban en la misma facultad, y porque me pareció interesante el mundo laboral al haber estado muy próximo a las empresas familiares.

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

La diferencia es que hace años la carrera era más desconocida y en la actualidad esta profesión está en la línea de conocimiento de otra cualquier facultad o profesión, así como en la preparación de la gestión empresarial y jurisdicción social la figura de graduado social esta a muy alto nivel.

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Las valoro de forma muy positiva

porque estas nos facilitan el orden, control y rapidez en los trabajos.

A su juicio, ¿qué futuro aguarda a los Graduados Sociales?

A mi juicio aguardan un futuro muy brillante en el sentido de que en la gestión empresarial y jurisdicción social se encuentran integrados de forma absoluta.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta Profesión?

Si nos remontamos a la anterioridad de 12 años no existía el nivel de conocimiento y valoración de esta profesión que en la actualidad, ya que en este periodo es conocida absolutamente por todo el mundo laboral y muy valorada en la jurisdicción social.

¿Volvería a elegir esta profesión?

Si, sin duda alguna.



Colegiado Ejerciente nº 208
 Fecha Inscripción: 02/01/1989
 Nombre: ÁNGEL GÓMEZ MARTÍNEZ
 Dirección: C/ Valero Rivera, 8, 3º
 Población: Almería
 Tlfno. 950 237945
 Fax: 950 263234
 E.mail: agesem@hotmail.com

BARTOLOMÉ CAMPOS GUEVARA

►► ¿Por qué eligió ser Graduado Social?

Mis inquietudes a primeros de los 80 fueron por una profesional liberal en un entorno de crecimiento que demandaba asesoría y gestión económico-social, y como alternativa a la docencia o funcionariado, casi unánime en mis compañeros de Bachiller.

¿Qué diferencias encuentra en el ejercicio profesional entre aquellos años y éstos?

Normativa y de medios materiales. El área laboral ha sido la de mayor profusión legislativa, normativa y jurisprudencial desde la transición hasta nuestros días. De otro lado, hemos pasado de trabajar "a mano" a una gestión integrada de equipos, software y tecnología adaptada.

¿Cómo valora la aparición de las nuevas tecnologías en la profesión?

Trascendente. Nuestra colaboración con la Administración requiere medios de pasarela con los profesionales, además de la necesidad de manejo ingente de datos, rapidez,



Colegiado Ejerciente nº 195
 Fecha Inscripción: 24-06-1988
 Nombre: Bartolomé Campos Guevara
 Dirección:
 Av. Blas Infante, nº 4 - Local A
 Población: ANTAS
 Tlfno. 950619000 Fax: 950619129
 E.mail: camposgestion@telefonica.net
 Web: www.camposgestion.es

facilidad de trámite y de interacción con nuestros clientes, organismos, empresas, etc.

A su juicio, ¿qué futuro aguarda a los Graduados Sociales?

La oferta de nuestros servicios profesionales ha de venir encaminada por la cualificación y especialización en apartados como recursos humanos, salud y seguridad en el trabajo, negociación colectiva, gestión de retribuciones y contribuciones sociales, nuevas tecnologías, auditorías, mediación y jurisdicción social, etc.

¿Valoran la sociedad y la Administración el trabajo de esta Profesión?

Todavía no lo suficiente. Hemos avanzado mucho en nuestro entorno, aunque la Administración es la que mayor grado de reconocimiento tiene hacia nuestro colectivo.

¿Volvería a elegir esta profesión?

Sin duda. Llevar tantos años en ejercicio es reflejo de satisfacción en su desempeño.



Pleno del Consejo Andaluz celebrado el 25 de febrero en Antequera

Celebración del Pleno del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales

labor
24

► El 25 de Febrero en la ciudad de Antequera, como centro geográfico de Andalucía, se celebró una sesión plenaria ordinaria del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Con motivo de los nuevos cargos asignados de Junta de Gobierno tras las elecciones celebradas el pasado 17 de febrero en el Colegio de Almería, la nuevas Presidenta y Tesorera del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería prestaron juramento como vocales de este ente a nivel autonómico; D^a. M^a del Mar Ayala como Vocal Nato y D^a Isabel López como Vocal Electo del Consejo Andaluz.

En esta sesión plenaria se abordaron diferentes cuestiones de gran importancia para nuestro colectivo como la coordinación en la implantación del sistema LexNet y la agenda institucional y de actividades formativas que se organizarán a lo largo del año 2016.

Todo ello muestra la cohesión y unidad existente entre todos los



El Hotel Senador de Huelva acogió el 23 de mayo el Pleno del Consejo Andaluz

colegios andaluces por la lucha y la mejora de los intereses del gran colectivo que representan.

Pleno del Consejo Andaluz en Huelva

El pasado 23 de mayo D^a. M^a del Mar Ayala Andújar y D^a Isabel López Pa-

rra, Presidenta y Tesorera de nuestro Colegio, asistieron como Secretaria y Vocal electa (respectivamente) del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales al Pleno celebrado en el Hotel Senador de Huelva, donde D^a. Ana M^a Bustamante Moragues, prestó juramento de su cargo, como Vocal Electa.

Colegio de Graduados Sociales de Sevilla

Imposición de la Cruz Distinguida de Segunda Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a D. José Ramón Barrera



El pasado miércoles 27 de abril se celebró en Sevilla el acto de imposición de la Cruz Distinguida de

Segunda Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Colegiado y Vicepresidente del Excmo. Cole-

gio Oficial de Graduados Sociales de Sevilla, D. José Ramón Barrera Hurtado, dicha distinción fue entregada por la Secretaria de Estado de Justicia D^a. Carmen Sánchez-Cortés Martín.

Nuestra Presidenta, D^a M^a María del Mar Ayala Andújar junto al Presidente del Colegio de Sevilla, D. Rafael Hidalgo y los compañeros de la Junta de Gobierno, así como el Presidente de Honor del Consejo General y Presidente del Colegio de Cádiz, D. José Blas Fernández Sánchez; el Vicepresidente del Consejo General y Presidente del Colegio de Jaén D. Francisco Rodríguez Novez; el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Graduados Sociales y Presidente del Colegio de Granada, D. José Esteban Sánchez y el Presidente del Colegio de Málaga D. Juan Fernández participaron en el merecido homenaje que puso el broche final a un día cargado de emociones.

50 Aniversario del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla

El Colegio de Graduados Sociales de Málaga y Melilla celebró el 50 aniversario desde que se constituyera. Y lo hizo con un acto de conmemoración que tuvo lugar en el Hotel NH de la capital malagueña.

D^a María del Mar Ayala y D^a Isabel López Parra acudieron a esta cita en representación de nuestro Colegio junto a otros miembros de junta de Gobierno de los Colegios andaluces. Entre los asistentes destacaron, además del Presidente del Colegio,



D^a M^a del Mar haciendo entrega del Indalo, símbolo de Almería, al Pte. del Colegio de Málaga, D. Juan Fernández.

Juan Fernández, varios jueces, secretarios, directores provinciales de la Administración, el subdelegado



D^a Isabel López Parra, Tesorera y D^a. María del Mar Ayala, Presidenta en el acto del 50 Aniversario.

del Gobierno en Málaga, Miguel Brienes y el alcalde de Málaga, Francisco de la Torre.

Sesión plenaria del Consejo General

La Vicepresidenta D^a. María del Mar Ayala asiste al primer pleno del Consejo General de 2016 celebrado en Madrid el 29 de enero en el que se presentó el plan de actuación del Consejo en colaboración con los Colegios Provinciales para este importante año por el afianzamiento de la profesión jurídica de Graduado Social y de continuidad de todas las áreas en las que los Graduados Sociales ejercen su labor diaria.



En este número de la revista LABOR, hemos querido el Consejo de Redacción dedicar estas líneas a quién desde el mes de febrero de este ejercicio 2016 es “primus inter pares”, asumiendo el rectorado presidencial del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, María del Mar Ayala Andújar. Una mujer con gran sentido voca-

ción hacia el ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social y con una larga y extensa trayectoria profesional, que ha estado poniendo toda su prestancia y saber en aras a dar un excelente servicio altruista a los colegiados y colegiadas que integran esta Corporación de Derecho Público en la sociedad almeriense.

María del Mar Ayala Andújar

Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería

María del Mar Ayala, una Presidenta con vocación de servicio público al colectivo de Graduados Sociales de Almería

labor
26

Sus líneas de actuación serán seguir dignificando la actividad pública del Graduado Social en el Orden Jurisdiccional de lo Social. Seguir trabajando por una excelente calidad en la cooperación y colaboración con la Universidad de Almería y potenciación de las líneas de participación de los colegiados en las actividades colegiales.

►► Una vez cumplidos los 100 días de mandato presidencial al frente de esta Corporación de Derecho Público, ¿cuál sería, de forma sucinta, el primer balance qué harías sobre esta loable encomienda al servicio de los graduados sociales?
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez

El pasado 17 de Febrero, tras la celebración de las elecciones a la presidencia de nuestro Colegio Profesional, asumí de manera fehaciente la función de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería.

El balance sobre estos primeros 100 días al frente de nuestra institución, lo valoro muy positivamente como no podía ser de otra manera. Es un orgullo presidir esta entidad y contar con el apoyo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno para llevar a cabo dicha labor de gestión.

Hemos dado comienzo a este año 2016 con un reto muy importante para nuestro colectivo como es la puesta en marcha del Sistema Lex-

“La continuidad de la profesión y de los colegios profesionales pasa, sin duda, por las nuevas generaciones, y es responsabilidad de los que estamos al frente de la institución hacer todo lo posible para que así sea”

NET como sistema de comunicación telemática entre los operadores jurídicos, como profesionales en la materia, y los órganos jurisdiccionales

en nuestra relación con la Administración de Justicia.

Sin duda, nuestro colectivo ha tenido una participación muy activa en ese proceso junto con el resto de colectivos jurídicos de Almería, poniéndonos a disposición de la Secretaría Coordinadora así como del Juez Decano para llevar a cabo este complejo proceso, intentando minimizar al máximo el número de incidentes posibles.

Del mismo modo hemos llevado a cabo la realización de las XIV JORNADAS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, que cada año se consolidan más en nuestra provincia y a nivel autonómico y nacional, por el alto nivel de sus ponentes, así como, por los temas abordados, donde contamos con el respaldo de todas las instituciones locales y autonómicas.

Igualmente, hay que destacar, la celebración del Acto de Jura o Pro-



mesa de los nuevos colegiados/as que se incorporan a nuestra Corporación, junto con la jura del cargo de esta presidencia y demás miembros de Junta de Gobierno, el cual estuvo ampliamente respaldado por la Autoridades civiles de nuestra provincia y que se llevó a cabo en el mes de Mayo con motivo de la celebración de nuestro Patrón.

En conclusión, podría decir, que han sido unos meses de mucha actividad en aras a seguir aumentando con trabajo diario el prestigio profesional de los Graduados Sociales en la sociedad civil almeriense y en todos aquellos ámbitos en dónde estamos estrechamente ligados por motivos del ejercicio de nuestra vocacional profesión al servicio de la Justicia Social.

Cada persona es un mundo y, como tal, ¿qué retos y directrices se plantea en su nueva andadura como Presidenta del CGGSS de ALMERÍA? Dulce Pilar Miguel Ortiz.

Mi reto es seguir trabajando con ilusión por el colectivo de Graduados Sociales de Almería junto con mis compañeros de Junta de Gobierno, afianzando, aún más, las relaciones existentes con las distintas entidades de la Administración Pública y posicionar al colectivo de Graduados Sociales en la sociedad almeriense de manera permanente con otro tipo de actividades de acercamiento a la ciudadanía, que no sean únicamente las propias de nuestra profesión.

Esto debe traducirse, en incrementar el interés por la colegiación, a través del acercamiento a los alumnos y alumnas de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Almería, así como a quienes, estando en posesión del título académico y profesional, prestan sus servicios en entidades públicas y empresas del sector privado.

La continuidad de la profesión y de

los colegios profesionales pasa, sin duda, por las nuevas generaciones, y es responsabilidad de los que estamos al frente de la institución hacer todo lo posible para que así sea.

¿Cuál es para tú la situación más difícil que has tenido que vivir como Presidenta? ¿Cuáles son para tí las mayores fortalezas y debilidades actuales del Colegio de Almería? ¿Cómo pueden afectar en un futuro? Isabel López Parra.

Como Presidenta, hasta la fecha no he tenido que vivir ninguna situación que pueda denominarse compleja, y ello es debido a que tengo la suerte de contar con un equipo de compañeros y compañeras miembros de Junta de Gobierno con un gran sentido de lealtad institucional y un compromiso colectivo de forma colegiada que me ha arropado, así como con el personal administrativo del Colegio, el cual está totalmente implicado e ilusionado en prestar cada un día una excelente tarea la-

boral a nuestros colegiados y colegiadas.

Como fortaleza, destacaría su posición en la sociedad almeriense, el dinamismo propio de nuestra corporación, a pesar de ser un Colegio que va creciendo de forma gradual, y ello es debido, entre otros factores, a nuestro sentido colegial de sociabilidad y socialización con todas las instituciones e entidades públicas y privadas. Esto ha hecho, que en los últimos años, el Colegio de Graduados Sociales de Almería destaque por la continua actividad formativa académica y profesional para sus colegiados y colegiadas, así como su estrecha colaboración y cooperación con la Administración de Justicia, Jurisdicción Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de

del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, dándoles a conocer nuestra profesión en la práctica y operativa diaria como salida natural a dichos estudios académicos, así como todo aquellas herramientas de actualización de conocimientos y seguridad jurídica que aporta el Colegio de Graduados Sociales, a quienes están vinculados al mismo a través de la colegialización.

Cuál es la actuación que desea realizar frente a los Colegiados del Levante. [Isabel López Parra.](#)

La zona del levante almeriense agrupa a un gran número de colegiados, que debido a la distancia en tiempo que supone desplazarse a la capital no acuden todo lo que les gustaría a las actividades formativas que se programan desde nuestro Colegio. Por ello, hemos retomado la línea que estábamos llevando a

presentar al colectivo, a través de la figura del Presidente, pero, concretamente, usted, como Presidenta de nuestro colectivo, ¿Qué ha tenido que sacrificar para hacer frente a este cargo? [Encarnación Álvarez Parrón.](#)

Cuando yo me dirigí al Colegio en el año 2005 para presentarme a vocal de la Junta de Gobierno, me movió la ilusión de poder colaborar en la actividad colegial especialmente la formativa como así hice durante varios años.

Fue entonces cuando integré en mi hacer diario, el compromiso que había asumido con el Colegio como una tarea más de las que formaban parte de mi vida profesional del día a día. Desde entonces hasta ahora así lo he vivido.

El Colegio ha formado parte de mi vida ordinaria, tanto profesional como personal desde entonces.

“Actualmente nuestro estatus jurídico y social es reconocido por todas las instituciones y entidades especializadas en el ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, como profesionales de prestigio y de referencia por nuestra especial formación especializada”

Andalucía, Agencia Tributaria, Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, etcétera, en la divulgación a las PYMES que gestionamos, de las normas de interés público y social, dentro de nuestro ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Como un elemento a tener que trabajar con una mayor y mejor metodología, está en hacer todo lo posible e imposible en animar a aumentar el número de colegiados, es algo que cuesta trabajo, y por ello, hemos puesto todos nuestros recursos didácticos a incrementar nuestras relaciones con la Universidad de Almería, en un mayor y mejor acercamiento a los estudiantes de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos como profesionales

cabo de acercar y realizar actividades formativas periódicas en alguno de los municipios de esa zona de la provincia de Almería, para lo cual instaremos a nuestros compañeros, colegiados y aquellos que están en la profesión, que participen de las mismas con su asistencia personal, lo que implica coadyuvar al esfuerzo que estamos realizando de forma colectiva en implementar nuestra gestión pública en toda la provincia. Y uno de los instrumentos que se ha hecho habitual, es la realización de los Cursos de Verano en el municipio de Mojácar, los cuales han sido todo un éxito de calidad humana y material.

Todos somos conscientes, como colegiados, del inmenso trabajo y responsabilidad que supone re-

No tengo esa sensación de renuncia, porque esta es una decisión voluntaria que asumí porque creía que podía aportar mi granito de arena, y hasta el día en que finalice esta etapa daré todo lo mejor de mí. La verdad, no sé hacerlo de otro modo. El afrontar la presidencia en esta etapa me supone una implicación de tiempo mayor de la que tenía hasta ahora, que puedo llevar a cabo por el apoyo que he tenido siempre tanto a nivel laboral en mi despacho como a nivel familiar.

Tras años de profesión, y viendo la situación que actualmente vivimos como colectivo, ¿Cómo vislumbra el futuro de la profesión y cuáles son los retos más inmediatos que se plantea? [Juan Antonio Luque Martínez.](#)

Me gustaría ser más optimista, pero me preocupa que no seamos capaces de canalizar las distintas salidas universitarias que permite el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos hacia nuestro Colegio. Independientemente del ejercicio libre de la profesión de Graduado social, cualquier otra salida: Depar-

tamentos de Recursos Humanos, Relaciones Laborales, Administración Pública, etcétera, tienen cabida como Colegiados en cualquiera de las opciones que ofrecemos de colegiación.

El futuro de la profesión para los que formamos parte en la actualidad de este colectivo, considero que ha conseguido un estatus social, que nos ha convertido en una profesión jurídica al igual que otros operadores jurídicos. Actualmente nuestro estatus jurídico y social es reconocido por todas las instituciones y entidades especializadas en el ámbito del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, como profesionales de prestigio y de referencia por nuestra especial formación especializada.

Tenemos que trabajar con ahínco y tesón entre todos los que estamos comprometidos con este sector productivo de la sociedad por un mejor futuro de la profesión, incrementando, como he comentado anteriormente, nuestras relaciones con la Universidad, con los alumnos y alumnas, que son el futuro de este vocacional servicio a los empresarios y trabajadores en aras a hacer profesión nuestro lema de Justicia Social, tan necesario en los momentos actuales de grandes tribulaciones de carácter económico y social.

Durante los años de presidencia de Miguel Ángel Tortosa López, usted formó parte de su equipo en estrecha relación. ¿Cree usted que está siendo positiva esta experiencia previa? ¿Por qué? [Carlos Taramelli Vicente](#).

Tener como maestro a alguien con el carisma y la capacidad de trabajo de nuestro anterior Presidente, te permite aprender mucho, te permite aprender a creer en ti, y saber que si quieres puedes. La muestra más palpable es que el Colegio de Almería, un Colegio pequeño cuantitativamente, es hoy un referente nacional para los compañeros de otras provincias a nivel cualitativo, en formación, redes sociales, implantación del servicio de orientación jurídica, servicios a los cole-

giados, jornadas de trabajo y seguridad social, etcétera, como a nivel institucional en nuestra provincia.

De nuestro anterior Presidente, he aprendido mucho, tanto en mi etapa en la Secretaría General durante 7 años en nuestro Colegio, trabajando con Miguel Ángel de una manera muy estrecha; así como a nivel profesional, porque nuestros caminos se cruzaron providencialmente hace muchos años y, desde entonces, hemos llevado a cabo una estrecha colaboración, consolidando una amistad muy importante para acrecentar

“De nuestro anterior Presidente, he aprendido mucho, tanto en mi etapa en la Secretaría General como a nivel profesional, nuestros caminos se cruzaron hace muchos años y, desde entonces, hemos llevado a cabo una estrecha colaboración, consolidando una amistad muy importante para acrecentar nuestra vinculación con el Colegio y a nivel personal y profesional”

nuestra vinculación con el Colegio y a nivel personal y profesional.

El haber estado trabajando de manera tan estrecha con Miguel Ángel Tortosa durante todos estos años, me ha permitido conocer el funcionamiento de las instituciones públicas, así como un mayor conocimiento de la problemática de nuestra profesión en cuestiones de mayor calado, las cuales se debaten a nivel autonómico y nacional para su correcta resolución corporativa.

¿Tiene alguna idea o propuesta para incentivar al colegiado a que participe más a las actividades que organiza el colegio? [Diego Capel Ramírez](#).

En general, la participación de los colegiados y colegiadas en todas las actividades formativas que organiza el Colegio es muy óptima y positiva, tanto a nivel de asistencia como de participación activa. Sí bien, no es menos cierto, que es difícil instar a movilizar a los colegiados para que

acudan al resto de actividades de carácter socio-cultural que se suelen organizar de forma complementaria, como determinados los actos institucionales que permiten estrechar lazos de fraternidad personal y profesional entre todos nosotros.

Vamos a seguir trabajando en esta misma línea, poniendo en marcha nuevas actividades en las que puedan participar los colegiados, así como sus familiares, para lo cual solicitaremos aportaciones o sugerencias de los compañeros para poder contar con una mayor participación.

Como vocal del Consejo General de Graduados Sociales, puede decirnos a fecha de hoy ¿cuáles son los avances respecto del Turno de Oficio a nivel nacional? Respecto a las nuevas generaciones que salen de las promociones de la carrera de Grado, ¿está previsto o se está tratando en la Universidad de Almería, vías de acercamiento para que conozcan y formen parte de este Ilustre Colegio? El colectivo lleva meses inmerso en una nueva aventura llamada “LexNET”; ¿puede decirnos aspectos positivos o negativos durante estos meses? [M^a Carmen Ríos Sánchez](#).

A raíz del mandato normativo contenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en su Disposición Adicional undécima, se ha procedido a la constitución de una Comisión formada por 3 miembros del Consejo General de Graduados Sociales, Consejo General de la Abogacía y Consejo General del Poder Judicial, quienes serán los encargados de desarrollar los contenidos del futuro Máster de

acceso a la profesión, así como la forma en la que se procederá a la integración de los Graduados Sociales en el turno de oficio.

Esta Comisión, que ha sido hace un mes, finalmente, constituida, procederá en breve, a dar comienzo a las negociaciones para plasmar reglamentariamente la citada exhortación legislativa.

La relación con la Universidad de Almería y más concretamente con la Facultad de Derecho y con su Decanato son excelentes, y en este último ejercicio académico, hemos continuado con la propuesta, iniciada por nuestro anterior Presidente, de poder implementar la realización de un Curso de experto en Derecho del Trabajo y Seguridad Social en cooperación entre ambas Instituciones, el cuál será el gérmen del futuro Máster de acceso a la profesión de Graduado Social.

Del mismo modo, pretendemos mantener de forma más continua un encuentro con los docentes y discentes incardinados en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, a fin de dar a conocer de forma más cercana nuestra profesión y las salidas profesionales que tiene actualmente y en un futuro mediato.

Igualmente, se tiene previsto participar como Colegio en el Foro de salidas profesionales organizado por la Universidad de Almería, así como acercar a los alumnos al Colegio a través de la figura del pre-colegiado/a y la participación más directa de los mismos en las prácticas del Grado en nuestros despachos profesionales.

Por otro lado, la implantación de LexNET ha sido un reto importante para los Graduados Sociales, que al igual que hicieramos con otras apuestas tecnológicas propias de la Administración electrónica, la hemos asumido y puesto en marcha con excelente nota profesional en un claro y palpable servicio de responsabilidad a nuestros usuarios y clientes.

Como positivo destacaría, nuestra implicación a nivel colegial y nuestra preocupación por integrarnos en el sistema, sin poner ningún tipo de objeción, y como negativo, todas las incidencias con las que nos hemos ido encontrando, que han sido fruto de la entrada en vigor de manera inmediata, sin mediar un periodo transitorio, siendo este el mayor inconveniente encontrado, tanto para los profesionales como para la propia Administración, por la falta de medios o las deficiencias del sistema existente.

Para ello, nuestro Colegio ha estado trabajando de modo permanente desde el pasado mes de noviembre con formación continua para nuestros colegiados, hemos creado un área LexNET dentro de nuestra pá-

“Pretendemos mantener de forma continua un encuentro con los docentes y discentes incardinados en el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, a fin de dar a conocer de forma más cercana nuestra profesión”

gina web con circulares periódicas sobre todas las novedades y ajustes del sistema, y disponemos de un servicio técnico telefónico a través de nuestro Consejo General para hacer frente a este importante cambio en la forma de operar de nuestros despachos profesionales.

Uno de los mayores problemas que hoy tenemos los graduados sociales para el buen desarrollo de nuestro trabajo es la competencia desleal y el intrusismo es una queja generalizada en los colegios de todas las provincias. ¿Hay algún plan de actuación que desearía realizar para abordar estos problemas? M^a Carmen Rueda Villegas.

La competencia desleal y el intrusismo profesional creo que es la mayor lacra que tenemos los profesionales de todos los colectivos, especialmente las Corporaciones de Derecho Público, entre las que se encuentran los Graduados Sociales, y frente a la que legalmente no tenemos ninguna norma que nos ampare, debido a que la Ley Ómnibus no permite determinadas actuaciones reglamentarias, entre las que está la prohibición expresa de establecer un baremo de honorarios profesionales.

Es un tema delicado, que vamos a abordar de manera institucional con la propuesta de la constitución de una comisión de trabajo con otros Colegios con profesionales libres como nosotros, ya que solo podremos luchar unidos, haciendo un pacto de honorarios mínimos para los profesionales y respetarlo por el bien de todos, especialmente por seguridad jurídica hacia nuestros clientes y usuarios.

Respecto al intrusismo, cualquier colegiado que tenga conocimiento de la actividad de intrusismo, debe utilizar los canales de denuncia que tenemos a disposición en nuestro Colegio y comunicarlo de forma expresa, para que se puede proceder desde nuestros órganos de gestión a realizar cuantas medidas, dentro del campo de actuación administrativa, podamos llevar a cabo, y concienciar a quienes están ejerciendo la actividad de Graduado Social estén colegiados en cualquiera de las modalidades de colegialización.

Estamos seguros desde el Consejo de Redacción, nuestra Presidenta con su siempre seriedad profesional y rectitud personal ha plasmado de forma sucinta las líneas esenciales de lo que ha sido estos primeros cien días de mandato al frente del Colegio de Graduados Sociales de Almería, y qué a buen seguro, serán muchos los éxitos que le acompañarán y repercutirán de forma satisfactoria en los intereses generales y sociales propios de este Colegio Profesional.



Un seguro de salud hecho a tu medida

Acuerdo especial para Col. Graduados Sociales

En **ASISA** invertimos todos nuestros recursos en cuidar de tu salud y la de los tuyos.

Lo que solo **ASISA** puede ofrecerte:

ASISA es la compañía con más recursos propios:
14 Clínicas y 16 Centros Médicos.

Entre más de 36.000 médicos a tu disposición seguro que encuentras el tuyo.

Con más de 600 Centros Asistenciales concertados en todo el país.

Y más de 100 puntos de atención al cliente para estar más cerca de ti.

Coberturas destacadas

- Acceso libre y directo a especialistas.
- Hospitalización sin límite en habitación individual con cama de acompañante.
- Servicio de urgencias y traslados de ambulancia sin límite de kilometraje.
- Atención en el embarazo.
- Segunda opinión médica internacional.
- Acupuntura y Homeopatía en condiciones especiales.
- Seguro de atención de urgencias de viaje al extranjero de hasta 12.000 €

Información médica permanente, atendidos por profesionales de ASISA, a través del teléfono 24 horas de ASISA 902 010 181 y www.asisa.es

Nuevas coberturas 2016

- Estudios genéticos y estudio de dianas terapéuticas.
- Cribado genético prenatal mediante el estudio de ADN fetal en sangre materna.
- Exploraciones mediante cápsula endoscópica.
- Braquiterapia prostática, genital, de mama y ginecológica.
- Láser verde, de diodo, holmio o tulio para tratamiento de hiperplasia prostática benigna.
- Tratamiento a domicilio con CPAP y BIPAP.

Más información y contratación

Carmen Molina
Agente Exclusivo Asisa
Tfno 607 59 62 11
mmolinau@tuasesorasisa.es

Acuerdo especial

Prima 2016

**ASISA
SALUD**

De 0 a 24 años 36,00 €

De 25 a 50 años 39,00 €

De 51 a 60 años 49,00 €

*El precio por ser neto no incluye los impuestos legalmente repercutibles

Colectivo Nº:22390

Condiciones especiales de contratación

- ACTO MEDICO GRATUITO (SIN COPAGOS), EXCEPTO PSICOLOGIA 9€ Sesión.
- SE ESTABLECE PERIODO ESPECIAL DE INSCRIPCION SIN CARENCIAS.EXCEPTO HOSPITALIZACION POR MATERNIDAD, PARA LAS ALTAS DESDE EL 1 DE JULIO HATA EL 30/09/2016.

¿Quién puede beneficiarse de esta oferta?

- Colegiados, trabajadores y sus descendientes (conyuges, parejas de hecho e hijos).

Más ASISA

Acceso a muchos más servicios en condiciones especiales para asegurados.

- ✓ Unidades especializadas **UR** de reproducción asistida
- ✓ La última tecnología en **tratamientos de la vista** de **Oftalvist**
- ✓ Servicios especializados en Vacunación Internacional y Medicina del Viajero.
- ✓ Conservación de **células madre** con **BioCord**.
- ✓ Cuidado de la salud visual con **General Óptica**.
- ✓ Y muchas más ofertas y servicios en nuestro exclusivo **Clubasisa**

Y ahora puedes contratar también

**ASISA
DENTAL**

6,44€
persona / mes

Agenda

REUNIONES Y VISITAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 1^{er} SEMESTRE 2016

ENERO

- **12-01-2016.-** Reunión con Decano de Derecho UAL sobre Curso Puente y Máster.
- 14-01-2016.-** Sesión Foro Aranzadi.
- 21-01-2016.-** Asistencia de M^a del Mar Ayala al acto de San Raimundo de Peñafort de la Universidad de Almería, en calidad de invitada.
- 22-01-2016.-** Junta Comisión Permanente Consejo Andaluz.
- 26-01-2016.-** Auditoría Externa de Calidad.
- 29-01-2016.-** Asistencia de M^a del Mar Ayala al Pleno del Consejo General de Graduados Sociales de España.

FEBRERO

- **02-02-2016.-** Reunión Comisión LexNET, asisten la Presidenta M^a del Mar Ayala y el Vicepresidente y Vocal de Justicia Carlos Taramelli.
- 03-02-2016.-** XVII Foro de Actualidad Laboral, impartida por EGARSAT y con colaboración de este Colegio en el salón de actos del Museo Arqueológico.
- 17-02-2016.-** Celebración de ELECCIONES A PRESIDENCIA.
- 22-02-2016.-** Jornada LexNET, organizada por este Colegio Oficial en el salón de actos de Cajamar (Pl. Barcelona).
- 25-02-2016.-** Reunión Pleno Consejo Andaluz en Antequera.
- 26-02-2016.-** Asistencia de la Presidenta al acto del día de Andalucía, organizado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el Teatro Apolo a las 11 h.

MARZO

- **02-03-2016.-** Asistencia de la Presidenta M^a del Mar Ayala y el Vicepresidente 3^o y Vocal de Justicia Carlos Taramelli a la reunión formada por la Comisión Mixta LexNET en la Subdelegación del Gobierno.
- 03-03-2016.-** Reunión con el Director Comercial de Banco Sabadell y la Presidenta para posible propuesta de colaboración.
- 03-03-2016.-** Sesión Foro Aranzadi.
- 07-03-2016.-** Entrevista en Cadena Cope a la Presidenta.
- **17 y 18-03-2016.-** Celebración de nuestras XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social.
- 23-03-2016.-** Salida del Cortejo Procesional de miembros de Junta de Gobierno con la Cofradía de Estudiantes.

30-03-2016.- Reunión con el Decano de Derecho de la UAL y la Presidenta para entablar un plan de formación.

ABRIL

- 07-04-2016.-** Sesión Foro Aranzadi.
- 11-04-2016.-** Reunión en Sevilla de la Presidenta M^a del Mar Ayala como Secretaria del Consejo Andaluz y el Presidente del Consejo Andaluz en la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- 13-04-2016.-** Jornada Plan de Inspección en Cajamar, en colaboración con el Colegio de Abogados y la Inspección Provincial de Trabajo.
- 15-04-2016.-** Reunión con el Delegado de la Agencia Tributaria para presentarse como Presidenta, le acompaña la Secretaria General Encarna Álvarez.
- 15-04-2016.-** Reunión de Junta de Gobierno.
- 18-04-2016.-** Charla Actualización a la Declaración de la Renta impartido por Juan José López Fernández, Jefe de la Sección Tributaria de la Agencia Tributaria en Almería, en los salones de Cajamar.
- Del 25 al 28.-** Curso Renta en sede colegial.
- 26-04-2016.-** Reunión con el Decano de la Facultad de Derecho y la Presidenta.
- 26-04-2016.-** Reunión Comisión LexNET y el Secretario del Gobierno del TSJA, formada por Secretaria Coordinadora y los Colegios Profesionales de Procuradores, Abogados y Graduados Sociales, asistiendo por parte de éste Colegio la Presidenta, M^a del Mar Ayala y el Vicepresidente 3^o y Vocal de Justicia Carlos Taramelli.
- 27-04-2016.-** Asistencia en calidad de invitada al acto de imposición de la Medalla de San Raimundo de Peñafort al Sr. D. José Ramón Barrera Hurtado, Vicepresidente del Colegio de Graduados Sociales de Sevilla.
- 29-04-2016.-** Asistencia en calidad de invitadas de la Presidenta del Colegio y Secretaria del Consejo Andaluz, M^a del Mar Ayala Andújar y la Tesorera del Colegio y Vocal del Consejo Andaluz, Isabel López Parra al acto de celebración del 50 Aniversario del Colegio de Graduados Sociales de Málaga.

MAYO

- 05-05-2016.-** Mesa de cuestación en beneficio de la Asociación Contra el Cáncer, en la Ciudad de la Justicia.
- 05-05-2016.-** Reunión Comisión LexNET, asisten la Presidenta M^a del Mar Ayala Andújar y Carlos Taramelli Vicepresidente y Vocal de Justicia.
- 05-05-2016.-** Jornada MC Mutual en la Universidad.
- 05-05-2016.-** Sesión de Foro Aranzadi Social.

06-05-2016.- Asistencia de la Secretaria General a la reunión con el Director de T.G.S.S.

11-05-2016.- La Presidenta se reúne con el Decano de la Facultad de Derecho.

13-05-2016.- Reunión con Banco Sabadell para firma de Convenio.

13-05-2016.- Reunión con OCACERT, para entrega de Certificados de Calidad 9001 y 14001.

13-05-2016.- Reunión con la nueva Directora de Mutua Universal Laura Cantón Palmer para presentación.

23 Y 24-05-2016.- Asistencia de la Presidenta y Tesorera al Pleno del Consejo Andaluz en Huelva y Jornadas CARL.

24 al 28-05-2016.- Actos en Honor de San José Obrero.

25-05-2016.- Asistencia de la Presidenta en calidad de invitada al acto de puesta de bandas de los alumnos de grado de RR.LL y RR.HH, en la Universidad.

31-05-2016.- Reunión con Teléfono de Esperanza posible colaboración.

31-05-2016.- Reunión con la Directora de Fraternidad-Muprespa para celebración de próximo seminario.

JUNIO

01-06-2016.- Asistencia de la Presidenta M^a del Mar Ayala Andújar y la Gerente Yolanda Hidalgo, en calidad de invitadas a la Jornada MINDFULNESS (Atención plena en el trabajo: Beneficios) impartida por Israel Mañas, Psicólogo UAL, organizado por la C.E.I.C.E Junta de Andalucía a las 12 h. en la Delegación del Gobierno.

02-06-2016.- Clausura FAS.

03-06-2016.- Asistencia de la Presidenta a las I Jornadas Laboralistas con motivo del Aniversario de Creación del Colegio de Málaga.

09-06-2016.- Asistencia del Vicepresidente y Vocal de Justicia, Carlos Taramelli en calidad de invitado al 175 Aniversario del Colegio de Abogados en el Patio de Luces de la Diputación de Almería.

10-06-2016.- Pleno Consejo General.

21-06-2016.- Acto de firma protocolo ASISA la Presidenta y el Dr. Tara, Director de ASISA.

21-06-2016.- Reunión de Junta de Gobierno y Junta General Ordinaria.

22-06-2016.- Asistencia de la Presidenta M^a del Mar Ayala Andújar, al Almuerzo-Homenaje de D^a Paquita Pimentel Asensio, Secretaria General de la Delegación de Justicia a las 14 h. en el Restaurante Club de Mar.



**La editorial jurídica Sepín
le agradece su confianza**

Estaremos encantados de atenderle a través de nuestro
Servicio de Atención al Cliente:

913 527 551 / sac@sepín.es

www.sepín.es

Graduados Sociales inician los actos de celebración de San José Obrero

J.P.
Redacción

El Colegio de Graduados Sociales de Almería, que preside María del Mar Ayala, ha iniciado los actos conmemorativos del día de su patrón, San José Obrero. El evento central está programado en el salón noble de la

Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería el próximo viernes, donde se realizará la tradicional jura de nuevos colegiados y entrega de reconocimientos a los profesionales.

Durante esta semana se han celebrado tres jornadas formativas para miembros del Colegio de Graduados So-

ciales sobre la actualización de la normativa de Seguridad Social y manejo de bases de datos profesionales. Mañana viernes (11 horas) habrá una ofrenda floral en la Catedral de la Encarnación de Almería y a las 13 horas el acto solemne, el primero de Ayala como nueva responsable del colegio profesional.

Además, la institución ha optado este año por potenciar las actividades en sedes distintas a la capital, en su política de acercarse a los colegiados de toda la provincia. Los eventos se han distribuido en 2016 en Círculo Cultural y Recreativo de El Ejido y el salón de actos del Ayuntamiento de Huércal-Overa.



LA PRESIDENTA María del Mar Ayala. LA VOZ

También se ha previsto una jornada de convivencia en Serón para el fin de semana.

Por otra parte, este viernes prestarán juramento o promesa los nuevos miembros de la Junta de Gobierno que, aunque fueron elegidos hace meses, acuden a los actos del patrón por primera vez desde su nombramiento.

Jornada sobre la Campaña de la Renta 2015

• José López e Isabel López participaron el lunes en una charla sobre las novedades de la Campaña de la Renta 2015, organizada por el Colegio de Graduados Sociales de Almería, que preside María del Mar Ayala.

Clausura del Foro Aranzadi Social 2016

• El Colegio de Graduados Sociales de Almería ha clausurado el VI Foro Aranzadi Social. Los magistrados Diego Alarcón Candelera, Francisco J. Villar del Moral y Juan Carlos Aparicio Tobaruela cerraron los encuentros formativos del curso 2015-2016 con conferencias realizadas el pasado 2 de junio.



CLAUSURA en la sede del Colegio de GGSS. LA VOZ

Diario de Almería, El Almería, Noticias de Almería y su Provincia Opinión Trabajo y Seguridad Social

Trabajo y Seguridad Social

NOTICIA ÚLTIMO MODIFICADA | ACTUALIZADO 25.03.2016 - 04:00

0 comentarios 0 votos

El Viernes de Odores, en el Museo de Arte de la Delegación de Cultura, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Gracia Fernández, exhortó con carácter institucional la clausura de las XIV Jornadas de Trabajo y Seguridad Social, organizadas por el Colegio de Graduados Sociales de Almería, presidido por María del Mar Ayala, y con la presencia en el estrado del Taxante Fiscal Fernando Brea; Lorena Mellado Ruiz, Decano de la Facultad de Derecho y María José Calizares, Secretaria Coordinadora Juzgado, y que han congregado a más de un centenar de operadores jurídicos. MP José Calizares Castellanos, Secret. Coord. Provincial de la Ciudad de la Justicia de Almería; MP José Calizares Castellanos, Secret. Coord. Provincial de la Ciudad de la Justicia de Almería; los Ponentes se han centrado a los/as Magistrados/as del Tribunal Supremo Antonio del Moral y Rosa Mª Utreras; Emilio Palomo, Tribunal Superior de Justicia del País Vasco; Juan Miguel Díaz, Tribunal Superior de Justicia de Canarias; y los Catedráticos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social Wilfredo Sarragimán, Universidad de Salamanca y Cristóbal Madua, Universidad de Jaén; y Candabá Gómez-Muñoz, Jefa de la Unidad Central de la Unidad de delitos contra la Hacienda Pública.

Intedya
International Dynamic Advisors

Nuestra Estrategia,
el Desarrollo Competitivo.
Consultoría, Auditoría y Formación.



INTEDYA es una compañía global especializada en la consultoría, auditoría, formación y las soluciones tecnológicas aplicadas a la gestión de la Calidad, el Medio Ambiente, la Seguridad Alimentaria, Laboral y de la Información, en organizaciones públicas y privadas de cualquier tipo., sector o dimensión.

Nuestra estrategia del “DESARROLLO COMPETITIVO”

se basa en nuestra experiencia en consultoría y auditoría, para ayudar a los clientes a rendir al máximo nivel y, de esta forma, crear valor sostenible para sus clientes, proveedores, accionistas y la sociedad de la que forman parte. Mantenemos estrecha colaboración con todas las entidades de referencia en nuestro sector, Institutos y Entidades de Normalización y/o Certificación, secretarías, instituciones y ministerios gubernamentales, Asociaciones Sectoriales, etc...

- CALIDAD Y EXCELENCIA: ISO 9001, Metodología 5 S..
- MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA: ISO 14001, Huella carbono, hídrica...
- SEGURIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA: Global Gap, BRC, IFS, APPCC...
- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: OHSAS 18001, Asesoramiento PRL...
- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: ISO 27001, ISO 20000...

Revolucionamos
el mundo de la Consultoría.

COMENTARIOS a las NOVEDADES LEGISLATIVAS en el ámbito del Sector Público

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Rafael LEOPOLDO Aguilera Martínez
Graduado Social. Colegiado 447

La Ley 39/2015, de 1 de octubre¹, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas²- LPACAP-, publicado el día de Los Santos Ángeles Custodios, 2 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado número 236³, entrará D.m. en vigor, al año de su publicación en el referenciado diario oficial⁴. Por tanto estamos en *pleno capítulo monacal*, para que esta norma vertebradora de las relaciones externas entre la Administración Pública y los/as ciudadanos/as⁵ se lleve a puro y debido efecto en el ámbito del Sector Público⁶ y produzca los efectos deseados en la misma.

No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, re-

gistro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley. No quiero literariamente mostrar un alto grado de negatividad, pero vamos a ver cuándo dura esta ley sin que se le haga la primera de las modificaciones, que tras su análisis, descripción y valoración precisaran para corregir determinados desajustes y disociaciones⁷ que concurren en la misma.

Esta Ley⁸ viene a actualizar la normativa anterior, adaptándola al momento actual, sobre todo pensando en las directivas emanadas de la Unión Europea⁹ para regeneración de la actividad pública y que no se resquebraje

- 1 Se enclava dentro de las reformas emprendidas por la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas -CORA-, plasmadas en su informe de 21 de junio de 2013, suponen un núcleo importante de mejoras cuyo seguimiento corresponde a la Oficina para la Ejecución de la Reforma -OPERA.
- 2 En nuestro Derecho no existe un pretendido procedimiento administrativo común del que habla el artículo 149.1.18 de la Constitución Española de 1978. No hay un solo procedimiento común, son varios los formalizados y tienen sus diferenciaciones con los especiales. Técnicamente es poco acertado hablar de "procedimiento general", cuando es "procedimiento común", lo que dará lugar en un futuro mediano a tener que hacer determinadas modificaciones, ya que la regulación no puede estar basada en el único rentable principio de Economía procesal, por lo que, hay que establecer mecanismos más flexibles, y lo que sea propio de un Parlamento, que lo legisle éste; pero lo que sea más idóneo y oportuno la regulación de la Administración, que corresponda a esta, cuya formalización será más exacta técnicamente. Y es que el papel como soporte material lo aguanta todo menos la realidad del día a día en las miles de Oficinas administrativas.
- 3 Ley 39/2015. Disposición final séptima. Entrada en vigor. La presente Ley entrará en vigor al año de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley.
- 4 Disposición final quinta. Adaptación normativa. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.
- 5 Hacer mención del voto particular del informe del CGPJ sobre la ley de procedimiento administrativo.
- 6 La Constitución recoge en su título IV, bajo la rúbrica «Del Gobierno y la Administración», los rasgos propios que diferencian al Gobierno de la Nación de la Administración, definiendo al primero como un órgano eminentemente político al que se reserva la función de gobernar, el ejercicio de la potestad reglamentaria y la dirección de la Administración y estableciendo la subordinación de ésta a la dirección de aquel.
En el mencionado título constitucional el artículo 103 establece los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, entre los que destacan el de eficacia y el de legalidad, al imponer el sometimiento pleno de la actividad administrativa a la Ley y al Derecho. La materialización de estos principios se produce en el procedimiento, constituido por una serie de cauces formales que han de garantizar el adecuado equilibrio entre la eficacia de la actuación administrativa y la imprescindible salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y las empresas, que deben ejercerse en condiciones básicas de igualdad en cualquier parte del territorio, con independencia de la Administración con la que se relacionen sus titulares.
Estas actuaciones «ad extra» de las Administraciones cuentan con mención expresa en el artículo 105 del texto constitucional, que establece que la Ley regulará la audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten, así como el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, garantizando, cuando proceda, la audiencia a los interesados.
A ello cabe añadir que el artículo 149.1.18.ª de la Constitución Española atribuye al Estado, entre otros aspectos, la competencia para regular el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas, así como el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.
De acuerdo con el marco constitucional descrito, la presente Ley regula los derechos y garantías mínimas que corresponden a todos los ciudadanos respecto de la actividad administrativa, tanto en su vertiente del ejercicio de la potestad de auto tutela, como de la potestad reglamentaria e iniciativa legislativa.
Por lo que se refiere al procedimiento administrativo, entendido como el conjunto ordenado de trámites y actuaciones formalmente realizadas, según el cauce legalmente previsto, para dictar un acto administrativo o expresar la voluntad de la Administración, con esta nueva regulación no se agotan las competencias estatales y autonómicas para establecer especialidades «ratione materiae» o para concretar ciertos extremos, como el órgano competente para resolver, sino que su carácter de común resulta de su aplicación a todas las Administraciones Públicas y respecto a todas sus actuaciones. Así lo ha venido reconociendo el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, al considerar que la regulación del procedimiento administrativo común por el Estado no obsta a que las Comunidades Autónomas dicten las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de su Derecho sustantivo, siempre que se respeten las reglas que, por ser competencia exclusiva del Estado, integran el concepto de Procedimiento Administrativo Común con carácter básico.
- 7 Lo primero que me enseñaron cuando me dedique a la Función Pública era leer los Preámbulos o Exposición de Motivos y la Disposición Final para ver cuándo entraba en vigor. Y es que con solo leer estos Preámbulos o Exposiciones de Motivos de las Leyes te adentraban de lleno en una visión en su conjunto de toda la disposición, no solo a nivel técnico, sino que eran verdaderos panegíricos historiográficos donde se metabolizaba la cultura administrativa. Ahora, estas "salutaciones" son una alargadera resumida de los capítulos que consta el texto legal, sin más, no tienen valor alguno técnico ni ético.
- 8 En vez de llamarse de "Procedimiento Administrativo Común", podría denominarse, sin duda a equivocarnos de "Procedimiento Administrativo Electrónico".
- 9 Hemos presenciado con los sentidos como el "Brexit" en el Reino Unido ha afectado a los mercados y en qué situación de "jaque mate" se ha colocado a los países que integran la Unión Europea. Un problema de los países que integran la UE es la tendencia a la homogeneización de las normas y evitar tanta dispersión normativa, lo que supondrá una aminoración de la carga burocrática, la cual supone un freno a los avances a las demandas e inquietudes de las nuevas generaciones.

el pensamiento democrático¹⁰ con la llegada de ideas populistas decimonónicas; y en relación a la implementación de una Administración Pública totalmente electrónica, interconectada y sobre todo y ante todo, transparente, impulsando la participación de los/as ciudadanos/as, lo que debería de conllevar una mejora en la agilidad de los procedimientos administrativos, reduciendo los tiempos para su tramitación administrativa, y supondrá, en su última meta, **el alcanzar la calidad y la excelencia en la eficiencia en concordancia con un marcado acento ético¹¹ en la gobernanza pública.**

La norma establece por primera vez en una ley¹², las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación¹³, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario del derecho constitucional a la seguridad jurídica¹⁴.

10 AGUILERA MARTÍNEZ, Rafael Leopoldo, *Democracia*, Diario Almería, 05.10.2015. La única manera de predicar la democracia es con el ejemplo. Definición fehaciente, pública y notoria en esta recensión del libro de Antonio Muñoz Molina, editado por Seix Barral, "Todo lo que era sólido". Cuando el ingenioso Sancho Panza en la universal novela española "El Quijote de la Mancha", escrita por el manco de Lepanto Miguel de Cervantes y Saavedra, se le presenta la oportunidad burlesca de ser nombrado gobernador no tiene la menor duda sobre su propia idoneidad para el cargo, aunque no sabe leer ni escribir; lo único que necesita es su condición probada de cristiano viejo; incluso el analfabetismo es una garantía añadida de su ortodoxia, porque certifica que no ha podido leer libros de herejes. La realidad humana en nuestro castizo país, se hace cada vez imposible llegar a un mínimo de acuerdo operativo sobre la naturaleza de cualquier cuestión legislativa o no, tan imposible como encontrar posibilidades para corregirla o mejorarla. Se prefiere siempre las diferencias a las similitudes y la discordia al apaciguamiento. Todo es greña, violencia verbal, irresponsabilidad personal y colectiva, intransigencia, palabrería embustera, falta de rigor, desprecio a las leyes... A pie de calle y en estrado no tenemos hábitos de deliberación democrática, y con la tradición de intransigencia de un Estado-Nación sometido durante siglos a la brutalidad política y al oscurantismo religioso, en concurrencia con las incondicionalidades del sectarismo y el clientelismo, los culpables siempre son los otros, como en la película de Alejandro Amenábar. Siempre son los otros. Por envidia, por odio, porque no perdonamos el éxito, porque no les gusta cómo somos... En fin, siempre llega el momento oportuno de cosechar los beneficios de queja, el resentimiento y el agravio que se han sembrado a lo largo de los años. Tras 40 años de Dictadura, 3 de Transición política y 37 años de Democracia constitucional - plurinacional y cantonal -, haría falta que entre todos y todas diéramos un salto cualitativo con una didáctica y metodología pedagógica democrática. La democracia debe ser enseñada con paciencia y dedicación, porque no es lo natural y menos ahora con tráfico y frivolidad del conflicto. Pensábamos que la democracia la íbamos a aprender en la práctica cotidiana, es una mentira compulsiva y piadosa, y sus grandes principios quedan en el vacío o sirven como pantalla a la corrupción y a la demagogia.

11 AGUILERA MARTÍNEZ, Rafael Leopoldo, *Ética de urgencia*, Diario de Almería, 15-12-2014. EL siglo XXI es un hervidero con millones de personas ebrias de ideas, aspiraciones, quejas, todo tipo de pronósticos..., una infinidad de individuos que están influyendo en nuestras vidas, en nuestros hijos, y que no paran algunas fuerzas sociales en cuestionar la democracia imperfecta que conocemos y el modelo económico dominante; unos pretenden su modificación por fórmulas alternativas y otros el cambio por el cambio, eludiendo aquellas reglas empíricas que han demostrado su eficacia en el progreso razonable. Edgard O. Wilson escribe: "Nuestro destino es sentirnos atormentados por dilemas grandes y pequeños, mientras diariamente nos abrimos camino a través del mundo arriesgado y cambiante que nos vio nacer. Tenemos sentimientos contrapuestos. No estamos seguros de esta o aquella forma de proceder. Comprendemos demasiado bien que nadie es tan sabio ni tan grande que no pueda cometer un error catastrófico, o que ninguna organización es tan noble que esté libre de corrupción. Nosotros, todos nosotros, vivimos nuestra vida en conflicto y disensión". Lo importante para una ética y su estética, fondo y forma, que tiene como principio los intereses sociales de la sociedad civil, es llegar a consensos razonables sobre los asuntos de interés general, para los cuales existen métodos de investigación empírica que coadyuvan como instrumentos útiles en la búsqueda constante de la nivelación de las desigualdades económicas y contra los excesos de las oligarquías y las jefaturas. Es el momento de implementar y metabolizar una serie de valores cívicos que nos hagan impregnarnos de la prestancia y el saber estar en perseguir un bien común, la equidad como fin, impulsar los valores de la pasión por el saber, la austeridad, la previsión, el trabajo bien hecho, la cooperación, la colaboración. Decir siempre la verdad, ni verdades a medias ni mentiras piadosas, una cultura de la ejemplaridad, rechazar lo inadmisibles, superar la "partidización" de la vida pública, el sentido de la profesionalidad, promover la educación y recuperar el prestigio de las instituciones y de las personas que ocupan cargos de responsabilidad. En fin, en esta sucinta dialéctica manuscrita, tras la celebración de la onomástica litúrgica, ayer, domingo de Adviento, del gran místico español san Juan de la Cruz, y consciente de la inmensa dificultad de todo lo relatado "solo uno me ha entendido..."

12 Las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

13 Todo ello será teniendo en cuenta los principios de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Pública, la mejora de la gestión Pública, la evaluación de la transparencia por las Instituciones de Control Externo y los instrumentos jurídicos para el buen gobierno y el bueno.

14 Son varios los antecedentes legislativos relevantes en esta materia. El legislador ha hecho evolucionar el concepto de procedimiento administrativo y adaptando la forma de actuación de las Administraciones al contexto histórico y la realidad social de cada momento. Al margen de la conocida como Ley de Azcarate, de 19 de octubre de 1889, la primera regulación completa del procedimiento administrativo en nuestro ordenamiento jurídico es la contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La Constitución de 1978 alumbró un nuevo concepto de Administración, expresa y plenamente sometida a la Ley y al Derecho, como expresión democrática de la voluntad popular, y consagra su carácter instrumental, al ponerla al servicio objetivo de los intereses generales bajo la dirección del Gobierno, que responde políticamente por su gestión. En este sentido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, supuso un hito clave de la evolución del Derecho administrativo en el nuevo marco constitucional. Para ello, incorporó avances significativos en las relaciones de las Administraciones con los administrados mediante la mejora del funcionamiento de aquellas y, sobre todo, a través de una mayor garantía de los derechos de los ciudadanos frente a la potestad de auto tutela de la Administración, cuyo elemento de cierre se encuentra en la revisión judicial de su actuación por ministerio del artículo 106 del texto fundamental.

La Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformuló varios aspectos sustanciales del procedimiento administrativo, como el silencio administrativo, el sistema de revisión de actos administrativos o el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones, lo que permitió incrementar la seguridad jurídica de los interesados.

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas.

Si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya fue consciente del impacto de las nuevas tecnologías en las relaciones administrativas, fue la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que les dio carta de naturaleza legal, al establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse. Sin embargo, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Por otra parte, la regulación de esta materia venía adoleciendo de un problema de dispersión normativa y superposición de distintos regímenes jurídicos no siempre coherentes entre sí, de lo que es muestra la sucesiva aprobación de normas con incidencia en la materia, entre las que cabe citar: la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Ante este escenario legislativo, resulta clave contar con una nueva Ley que sistematice toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico. Todo ello revertirá en un mejor cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y seguridad jurídica que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la estructura y contenido, podemos decir, sin temor a equivocarnos, que esta Ley se divide en 133 artículos, estructurados en seis títulos, cinco disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales. Se ha querido hacer una ley con un sentido integral, homogeneizadora de la elevada dispersión normativa con la que nos encontramos en el día a día, y que tiene una influencia negativa en las propias personas y, entre otros colectivos, en los operadores jurídicos - Graduados Sociales- en sus gestiones relacionadas con el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

Entre sus principales novedades, cabe señalar, la inclusión en el objeto de la Ley, con carácter básico, de los principios que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones. Aquí se reduce con gran intensidad el papel técnico de prontitud, peculiaridad propia de la Administración en regular cuantos asuntos sean necesarios para que sus normas contenidas en la ley y el espíritu de las mismas - incluido al legislador - se plasmen sin cansinos mecanismos de actualización y acoplamiento de las necesidades que vayan saliendo a *pie de calle*.

Se prevé la aplicación de lo previsto en esta Ley a todos los sujetos comprendidos en el concepto de Sector Público, que precisará en un futuro mediato una clarificación, si bien las Corporaciones de Derecho Público¹⁵ se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas y supletoriamente por la presente Ley. Está claro que los entes instrumentales con potestades administrativas - sociedades mercantiles- se encuentran englobada en esta definición¹⁶.

Asimismo, destaca la previsión de que sólo mediante Ley puedan establecerse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta norma, pudiéndose concretar reglamentariamente ciertas especialidades del procedimiento referidas a la identificación de los órganos competentes, plazos, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar. Para ello, y a nivel

funcionarial, va a ser necesario modificar con urgencia las regulaciones de los procesos selectivos de acceso a la Función Pública, y tras los mismos, se integren y se alcance una gran profesionalización e independencia en el cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin ningún tipo de hipoteca más allá que el ejercicio de las tareas públicas enfocadas a los intereses generales y sociales de la sociedad civil a la que sirve mediante retribuciones o salarios detraídos de los impuestos, tasas o contribuciones especiales de los administrados.

Esta previsión no afecta a los trámites adicionales o distintos ya recogidos en las leyes especiales vigentes, ni a la concreción que, en normas reglamentarias, se haya producido de los órganos competentes, los plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, las formas de iniciación y terminación, la publicación de los actos o los informes a recabar, que mantendrán sus efectos. Así, entre otros casos, cabe señalar la vigencia del Anexo 2 al que se refiere la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre¹⁷, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que establece una serie de procedimientos que quedan excepcionados de la regla general del silencio administrativo positivo.

En cuanto a las especialidades, se hace extensiva por primera vez la capacidad de obrar en el ámbito del Derecho administrativo a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos cuando la Ley así lo declare expresamente. El Derecho a la información se va a convertir en *primus inter pares*, y salvo en aquello que pueda ser vulnerador de datos relativos a la protección de datos, toda persona, tenga o no un interés directo en un procedimiento, tendrá derecho a acceder a cuanta documentación integra el expediente administrativo. Este impulso de la participación dará lugar a que se gestionen con mayor rigurosidad los fondos del erario público y evitar situaciones de corrupción¹⁸, especialmente, en materia de contratación y procesos selectivos¹⁹.

15 En este caso, si entendemos los Colegios Profesionales como Corporaciones de Derecho Público, les será de aplicación con carácter supletorio.

16 En este sentido la LPA se aplica a "Las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas" -Artículo 2.2.b) LPA-, inciso cargado de buenas intenciones, coherente con el ámbito de aplicación de la Ley de transparencia, pero que contiene una expresión que aunque entendemos perfectamente no es correcta, en tanto en cuanto una entidad de derecho privado (Fundación, sociedad mercantil, etc...) no puede ejercer potestades administrativas. Si prestar servicios públicos, los cuales evidentemente no pueden ser, en cuanto a las relaciones jurídicas administrativas que generen, "menos electrónicos" que los prestados por gestión directa. En todo caso cada vez que se aprueba una nueva Ley nos sentimos algo confusos cuando estudiamos su ámbito subjetivo. Urge una definición homogénea de "sector público".

17 BOE» núm. 313, de 30 de diciembre de 2000.

18 Se crean nuevos controles sobre las entidades y organismos del sector público, tanto de supervisión continua, para evaluar periódicamente el cumplimiento del plan de actuación y su sostenibilidad financiera en evitación de despilfarro de los recursos, como de control de eficacia, para evaluar si están logrando los objetivos para los que se crearon.

19 AGUILERA MARTÍNEZ, Rafael Leopoldo, *Corrupción y transparencia*, Curso de Verano, Diario de Almería, 11 y 18.07.2016. EL Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Antonio Manuel López Hernández, en el Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar, dio por clausurado el Curso de Verano sobre Novedades Legislativas en el ámbito del Sector Público y del Control Externo, un encuentro promovido por el Tribunal de Cuentas de España y la Cámara de Cuentas de Andalucía con el Rectorado de la Universidad de Almería. Catedráticos de Derecho Administrativo y Constitucional, Letrados, Secretarios e Interventores de Ayuntamientos y otros operadores jurídicos, han disertado con una adecuada didáctica y excelente metodología basada en la praxis científica, la situación actual y las medidas que serán necesario implementar con carácter urgente para llevar a cabo la eficiencia y calidad de la gestión pública. Es necesario para atajar el alto grado de corrupción, la implementación con eficacia y eficiencia de herramientas y un claro sistema de transparencia y buen gobierno en todas las entidades que integran el Sector Público; cuyos fondos estimativos derivados de conductas punitivas pueden alcanzar los 47.000 millones de Euros, de los cuales solo 4.000 se encuentran en determinados procesos judiciales el orden de la jurisdicción penal. Para ello, será necesario que las Administraciones públicas cumplan con el mandato imperativo de impulsar la participación ciudadana en el derecho a todo tipo de información en la actividad política, sin ningún tipo de elementos burocráticos, que aminoren o sesguen este derecho de todo ciudadano/a estar debidamente informado en concordancia con la protección de datos, de todos los expedientes administrativos que se tramitan y, en concreto, en qué se invierten y cómo los fondos correspondientes al erario público. Durante las sesiones de trabajo, dirigidas magistralmente por los directores del Curso, el Catedrático de Derecho Administrativo de la UAL, Juan Francisco Pérez Gálvez, y María Dolores Genaro Moya, Consejera del Tribunal de Cuentas, quedaron expuestos de forma fehaciente, notoria y pública todas aquellas propuestas técnicas-jurídicas, que son necesarias para la regeneración de la actividad pública, lo que conllevará una mayor responsabilidad penal de los gestores públicos ante desajustes o disociaciones en los programas de cumplimiento, con especial referencia a la contratación pública y procesos selectivos en la Función Pública.

En materia de representación, se incluyen nuevos medios para acreditarla en el ámbito exclusivo de las Administraciones Públicas, como son el apoderamiento *apud acta*, presencial o electrónico, o la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública u Organismo competente. Cuando nos vamos a acostumbrar a no pedir más documentación que la necesaria, y en un proceso de contratación no solicitar más sobres A, salvo a quien sea el adjudicatario, ante la poca utilidad que posee. No es normal que en una Entidad Local se siga pidiendo fotocopia del DNI y hasta el certificado de empadronamiento con coste económico para el propio usuario. Pero de una cosa, no nos vamos a equivocar, que unas Administraciones aplicarán en tiempo y forma estas y otras exhortaciones, pero otras, *sine die*, estarán en el limbo, lo que supondrá que los ciudadanos, depende a qué Administraciones se dirijan deberán de actuar de una u otra forma. Igualmente, se dispone la obligación de cada Administración Pública de contar con un registro electrónico de apoderamientos, pudiendo las Administraciones territoriales adherirse al del Estado, en aplicación del principio de eficiencia, reconocido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No basta solo la eficacia, sino la eficiencia se convierte en un requisito *sine qua nom* en toda gestión pública, ponderándose los conceptos calidad - precio.

Como una de las novedades más importantes de la Ley, se distingue entre identificación y firma electrónica, simplificándose los medios para acreditar una u otra. Con carácter general, sólo será necesaria la primera, y se exigirá la segunda cuando deba acreditarse la voluntad y consentimiento del interesado.

Se establece, con carácter básico, un conjunto mínimo de categorías de medios de identificación y firma a utilizar por todas las Administraciones. En particular, se admitirán como sistemas de firma: los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico; así como cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Se admitirán como sistemas de identificación cualquiera de los sistemas de firma admitidos, así como sistemas de clave concertada y cualquier otro que establezcan las Administraciones Públicas. Tanto los sistemas de identificación como los de firma previstos en esta Ley son ple-

namente coherentes con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Identifica como novedad, los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas²⁰. Esto paso para su metabolización en la ciudadanía no va a ser nada sencillo, ya que es una nueva cultura de sociabilidad para entenderse con la Administración Pública, que aparte de disponer de las herramientas telemáticas necesarias, habrá que tener un mínimo de conocimientos.

Se dispone la obligación de todas las Administraciones Públicas de contar con un registro electrónico general, o, en su caso, adherirse al de la Administración General del Estado. Estos registros estarán asistidos a su vez por la actual red de oficinas en materia de registros, que pasarán a denominarse oficinas de asistencia en materia de registros, y que permitirán a los interesados, en el caso que así lo deseen, presentar sus solicitudes en papel, las cuales se convertirán a formato electrónico. Esto último, también parece algo inverosímil, tener que digitalizar la presentación de documentos relacionados con el planeamiento y la ordenación del territorio, cuyos expedientes suelen tener un número considerable de documentos y planos. Y cómo se va a presentar de forma digital en un registro, cuando lo que presentas o adjuntas no son documentos, sino que requieren otro tipo de enseres, como puede ser algún elemento requisado.

En materia de archivos se introduce como novedad la obligación de cada Administración Pública de mantener un archivo electrónico único de los documentos que correspondan a procedimientos finalizados, así como la obligación de que estos expedientes sean conservados en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento. A este respecto, cabe señalar que la creación de este archivo electrónico único resultará compatible con los diversos sistemas y redes de archivos en los términos previstos en la legislación vigente, y respetará el reparto de responsabilidades sobre la custodia o traspaso correspondiente. Asimismo, el archivo electrónico único resultará compatible con la continuidad del Archivo Histórico Nacional de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su normativa de desarrollo.

Hago un inciso en este momento, me parece bien cuántas novedades se quieran introducir, pero sí una legislación no va acompañada de recursos suficientes para su implementación, difícil será que se plasme, cuándo menos, en el menor tiempo posible.

20 Ello conlleva el empleo de firmas digitales en la presentación de escritos y trámites administrativos, la eliminación del papel y la agilización en las notificaciones, lo que ya se venía implantando en la Administración de Hacienda y a partir de enero se extenderá también a los Juzgados. Estos servidores como el de Hacienda y el lexnet que se venía usando para las notificaciones a los procuradores en algunos asuntos ha venido dando no pocos quebraderos de cabeza a los usuarios. A la hora de presentar escritos de vencimiento, declaraciones de hacienda, etc. ya que las sobrecargas de servicio de los servidores hacen que siempre que hay que usarlos están caídos y con relativa frecuencia obligan a la presentación extemporánea de los trámites con los problemas que ello acarrea al sufrido usuario. Así mismo en los próximos años se prevé la reducción a su mínima expresión de servicios como correos -sino su desaparición definitiva- o reconversión en una especie de servicio logístico de reparto de envíos.

Se regula también el régimen de validez y eficacia de las copias, en donde se aclara y simplifica el actual régimen y se definen los requisitos necesarios para que una copia sea auténtica, las características que deben reunir los documentos emitidos por las Administraciones Públicas para ser considerados válidos, así como los que deben aportar los interesados al procedimiento, estableciendo con carácter general la obligación de las Administraciones Públicas de no requerir documentos ya aportados por los interesados, elaborados por las Administraciones Públicas o documentos originales, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

Por tanto, el interesado podrá presentar con carácter general copias de documentos, ya sean digitalizadas por el propio interesado o presentadas en soporte papel. Esto de no ver el solicitante y la estampilla y la rúbrica ilegible del funcionario correspondiente, nos va a costar trabajo asimilarlo, ya que siempre nos quedará la duda sobre la traza electrónica que el documento deja en su expedición.

Destaca asimismo, la obligación de las Administraciones Públicas de contar con un registro u otro sistema equivalente que permita dejar constancia de los funcionarios habilitados para la realización de copias auténticas, de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas adecuadamente, y en el que, si así decide organizarlo cada Administración, podrán constar también conjuntamente los funcionarios dedicados a asistir a los interesados en el uso de medios electrónicos, no existiendo impedimento a que un mismo funcionario tenga reconocida ambas funciones o sólo una de ellas. Los empleados públicos están obligado, sí o sí, a tramitar todos los procedimientos de forma electrónica - Artículo 14, 2, e)-.

La lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano²¹. No obstante lo anterior, los interesados que se dirijan a los órganos de la Administración General del Estado con sede en el territorio de una Comunidad Autónoma podrán utilizar también la lengua que sea cooficial en ella. En este caso, el procedimiento se tramitará en la

lengua elegida por el interesado...". Esto de la lengua sea cual sea, es un problema actual, sobre todo, porque determinadas Comunidades Autónomas están haciendo caso omiso a quienes utilizan el castellano como vehículo transmisor en la comunicación escrita u oral, sintiéndose rechazados por determinadas conductas y comportamientos no respetuosos con el uso de las lenguas. El lenguaje administrativo debería de tener solo una forma de lenguaje en cada país, el mayoritario por tradición o precedente administrativo, pero la discrecionalidad se ha convertido en nepotismo por quienes lo dejan al arbitrio de las lenguas cooficiales, convirtiéndose la lengua de un mérito a un requisito general, incluso, en los procesos selectivos.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación...²². El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea...²³"

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 24, que trata sobre el silencio administrativo. E vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario... Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.)

Como principal novedad destaca la introducción del cómputo de plazos por horas y la declaración de los sábados como días inhábiles, **unificando de este modo el**

21 Lengua de los procedimientos art. 15.1 -.

22 La obligación de resolver art. 21.1 y 2.

23 El procedimiento no solo debe ser electrónico, sino que debe ser el más simple y menos burocrático posible, y en este sentido la ley apela a la reingeniería de procesos y la simplificación de trámites, incluso como mandato a la legislación sectorial: "Solo mediante ley, cuando resulte eficaz, proporcionado y necesario para la consecución de los fines propios del procedimiento, y de manera motivada, podrán incluirse trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley. Reglamentariamente podrán establecerse especialidades del procedimiento referidas a los órganos competentes, plazos propios del concreto procedimiento por razón de la materia, formas de iniciación y terminación, publicación e informes a recabar" (art. 1.2 LPA). Además la comparecencia de las personas ante las oficinas públicas, ya sea presencialmente o por medios electrónicos, sólo será obligatoria cuando así esté previsto en una norma con rango de ley (art. 19 LPA, sin perjuicio del principio de colaboración sentado en el art. 18). En cuanto a los derechos de los interesados (arts. 28 y 53 LPA), se reconoce el de no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario (en caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste); así como el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas. Asimismo los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Además, los actos de instrucción que requieran la intervención de los interesados habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellos y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales o profesionales (art. 75.3 LPA).

cómputo de plazos en el ámbito judicial y el administrativo.

Merecen una mención especial las novedades introducidas en materia de notificaciones electrónicas, que serán preferentes y se realizarán en la sede electrónica o en la única dirección electrónica habilitada, según corresponda. Asimismo, se incrementa la seguridad jurídica de los interesados, estableciendo nuevas medidas que garanticen el conocimiento de la puesta a disposición de las notificaciones como: el envío de avisos de notificación, siempre que esto sea posible, a los dispositivos electrónicos y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado, así como el acceso a sus notificaciones a través del **Punto de Acceso General Electrónico de la Administración** que funcionará como un portal de entrada.

Entre las principales novedades introducidas en los anteriores procedimientos especiales sobre **potestad sancionadora**²⁴ y **responsabilidad patrimonial** que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, regulaba en títulos separados, ahora se han integrado como especialidades del procedimiento administrativo común.

Como novedad dentro de este Título, se incorpora un nuevo Capítulo relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, donde se establece su ámbito objetivo de aplicación, el plazo máximo de resolución que será de treinta días y los trámites de que constará. Esto es de una imposibilidad material sin igual, sobre todo, sí en determinados expedientes hay que solicitar informe a los órganos consultivos, y a mayor abundamiento, cómo se va a remitir a éstos un informe-propuesta de resolución sin saber previamente cuál es su parecer.

Otra novedad, es la posibilidad de que cuando una Administración deba resolver una pluralidad de recursos administrativos que traigan causa de un mismo acto administrativo y se hubiera interpuesto un recurso judicial contra una resolución administrativa o contra el correspondiente acto presunto desestimatorio, el órgano administrativo podrá acordar la suspensión del plazo para resolver hasta que recaiga pronunciamiento judicial.

De acuerdo con la voluntad de suprimir trámites que, lejos de constituir una ventaja para los administrados, suponían una carga que dificultaba el ejercicio de sus derechos, la Ley no contempla ya las **reclamaciones previas en vía civil y laboral**, debido a la escasa utilidad práctica que han demostrado hasta la fecha y que, de este modo, quedan suprimidas. Y es que mientras no se creen órganos o unidades independientes en el parecer técnico, los recursos de reposición, alzada y estas reclamaciones están viciadas, salvo *iuris tantum*, ya que son muy pocos los casos que se estiman por el mismo órgano u otro superior este tipo de recursos, huyendo del Derecho Administrativo para que sean los órganos jurisdiccionales quienes decidan al respecto.

Se incluyen varias novedades para incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Lo importante es que quede constancia fidedigna, notoria y pública de este trámite de audiencia e información pública, que no quede solo en el formalismo de publicar un edicto en un medio de comunicación social, diario oficial o tablón de anuncios.

Por otra parte, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante*. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un **Plan Anual Normativo** en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Se establece una serie de actuaciones y procedimientos que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo previsto en esta Ley, entre las que cabe destacar las de aplicación de los tributos y revisión en materia tributaria y aduanera, las de gestión, inspección, liquidación, recaudación, impugnación y revisión en materia de Seguridad Social y Desempleo, en donde se entienden comprendidos, entre otros, los actos de encuadramiento y afiliación de la Seguridad Social y las aportaciones económicas por despidos que afecten a trabajadores de cincuenta o más años en empresas con beneficios, así como las actuaciones y procedimientos sancionadores en materia tributaria y aduanera, en el orden social, en materia de tráfico y seguridad vial y en materia de extranjería.

Hay que destacar, que **esta ley establece la derogación normativa** de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; los artículos 4 a 7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del

24 La ordenación de la potestad sancionadora en el nuevo régimen jurídico administrativo español -constituido por las Leyes 39/2015 y 40/2015 (que entrarán en vigor el próximo 2 de octubre)- se reparte entre ambas Leyes. Hay que destacar la previsión, con carácter general, de la no ejecutoriedad de las resoluciones sancionadoras cuando sean recurridas, en términos más amplios que en el sistema anterior.

Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro; los artículos 2.3, 10, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29.1.a), 29.1.d), 31, 32, 33, 35, 36, 39, 48, 50, los apartados 1, 2 y 4 de la disposición adicional primera, la disposición adicional tercera, la disposición transitoria primera, la disposición transitoria segunda, la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1671/2009 de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final sexta, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, se mantendrán, *sine die*, en vigor los artículos de las normas previstas en las letras a), b) y g) relativos a las materias mencionadas.

También esta Ley modifica las siguientes normas: Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica: se incluye un nuevo apartado 11 en el artículo 3 con la siguiente redacción: «11. Todos los sistemas de identi-

cación y firma electrónica previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público tendrán plenos efectos jurídicos». Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, se modifican los siguientes preceptos: artículo 64 (Excepciones a la conciliación o mediación previas); artículo 69 (Agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial social); artículo 70 (Excepciones al agotamiento de la vía administrativa); artículo 72 (Vinculación respecto a la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social o vía administrativa previa); artículo 73 (Efectos de la reclamación administrativa previa en materia de prestaciones de Seguridad Social); artículo 85 (Celebración del juicio); artículo 103 (Presentación de la demanda por despido) y artículo 117 (Requisito del agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial).

Ahora solo falta que se aplique, pues pese a ser la Ley “de administración electrónica” más atrevida de la Historia, su cumplimiento seguirá dependiendo de la voluntad de los responsables públicos. En los Ayuntamientos, las *cuestionadas* Diputaciones deben ayudar muy mucho, pues desde 2013 les corresponde la competencia. El mismo Estado ayuda más que antaño la posibilidad -y hasta cierto punto la obligación- de adherirse a sus plataformas (Registro electrónico, ORVE, Portal de transparencia, FACE, PLACE...).

convenios y colaboraciones

Firma de la renovación del convenio de colaboración con la entidad Banco Santander

El día 21 de junio, los representantes del Banco Santander: D. José Alberto Alarcón, Director Territorial y D. Francisco Sánchez Rodríguez, Director de Oficina; se reunieron con la Presidenta de nuestro Colegio, D^{ña}. M^{ra} del Mar Ayala Andújar para acordar y hacer efectiva a través de la firma de convenio la renovación de la colaboración que esta Corporación mantiene con el Banco Santander. Confiamos que nuestros Colegiados puedan beneficiarse de las ventajas que incluye este convenio. Para ampliar información los interesados pueden contactar con la sucursal a través del teléfono 950621199 o accediendo a este enlace: <https://www.santanderjusticia.es/graduadosocialalmeria>



Firma de convenio de colaboración con Banco Sabadell

Banco Sabadell y el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, firmaron el pasado mes de mayo, un Acuerdo de Colaboración por el que la entidad financiera ofrece a sus colegiados, en condiciones preferentes, un amplio abanico de productos y de servicios, financieros.

El acuerdo, suscrito por D^a M^a del Mar Ayala Andújar, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y D. Francisco Manuel López González, Director de colectivos Banco Sabadell, pone a disposición de todos los colegiados una amplia oferta de productos y servicios con el fin de satisfacer sus necesidades financieras como empresarios, y derivadas de su actividad, así como las de sus empleados y familiares.

Se trata de una oferta global, con productos de ahorro-inversión, de financiación y de servicios, entre los que destaca la Cuenta Expansión PRO, obteniendo un 10 % de descuento de la cuota colegial mediante la apertura de la misma, y todos los servicios online gratuitos a través de BS Online. Asimismo,



destaca la oferta de financiación de la formación y la financiación a sus nuevos colegiados emprendedores y condiciones especiales en la cesión de recibos.

destaca la oferta de financiación de la formación y la financiación a sus nuevos colegiados emprendedores y condiciones especiales en la cesión de recibos.



Reunión de trabajo con MC Mutual

La Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería, D^a. M^a. del Mar Ayala y la Vocal de Formación, D^a. M^a. del Carmen Ríos han despachado en la sede Colegial a D^a. Dolores Valdés, Directora de MC MUTUAL en Almería. Esta reunión de trabajo se ha llevado a cabo para coordinar la agenda formativa para el año 2016 en base a futuras actividades encuadradas en el convenio de colaboración de este colegio mantiene con la Mutua. Fruto de este convenio de colaboración es la respuesta masiva de los colegiados a las citas formativas que se vienen coordinando.

Certificación del “incentivo bonus”

- ▶ El I.C.O. de Graduados Sociales de Almería, ha recibido de mano de D^a Dolores Valdés, Directora Unidad de Gestión de MC MUTUAL en Almería, el CERTIFICADO “INCENTIVO BONUS”, por la participación para la reducción a la siniestralidad laboral según el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral.



D^a. M^a. del Mar Ayala y D^a. Encarna Álvarez, Vicepresidenta y Secretaria del ICO Graduados Sociales de Almería fueron las encargadas de recibirlo.



Reunión con Mutua Universal

▶▶ El 13 de mayo D^a María del Mar Ayala Andújar recibió en la Sede Colegial a D^a Laura Cantón Palomar, Directora de Mutua Universal en Almería acompañada por D. Francisco Jimenez Fdez., consultor de Mutualista, este encuentro sirvió como presentación oficial tras el reciente nombramiento de la Presidenta, ofreciéndose así cualquier vía de cooperación entre ambas instituciones en beneficio del Colegiado.

Firma de convenio de colaboración con Asisa

▶▶ La entidad ASISA y el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería, firmaron el pasado mes de mayo, un Acuerdo de Colaboración por el que la aseguradora ofrece a los colegiados, en condiciones preferentes el producto ASISA SALUD.

El acuerdo, suscrito por D^a María del Mar Ayala Andújar, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y D. José Tara, Director Provincial de ASISA en Almería, pone a disposición de todos



los colegiados una amplia oferta de productos y servicios con el fin de satisfacer sus necesidades sanitarias, así como las de sus empleados y familiares.

PRIMA ASISA SALUD AÑO 2016	
Edad	Cuota
De 0 a 24 años:	36,00.-€
De 25 a 50 años:	39,00.-€
De 51 a 60 años:	49,00.-€
De 68 a 75 años:	102,00.-€
De 76 años:	102,00.-€

labor
44

CURSOS



D^a. Dolores Valdés, Directora Unidad de Gestión de MC MUTUAL de Almería presentando a la ponente, D^a Lidia León, Jefa de la Inspección de Trabajo de Almería.



D^a. Dolores Valdés y el equipo de trabajo de la Mutua acompañando a D. Modesto González Mesa, Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales de MC MUTUAL y ponente de esta jornada.

Curso de MC Mutual: “Criterios técnicos ante una visita de la Inspección de Trabajo en materia de prevención de riesgos laborales”

Curso celebrado en el Salón de Actos de nuestro Colegio al que asistieron gran número de colegiados quedando muy satisfechos por la formación recibida.

Jornada divulgativa “Plan de actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

- ▶▶ Siguiendo con las líneas de colaboración establecidas con la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y su Dirección Territorial; este Colegio Oficial junto con nuestro Consejo Andaluz y el Colegio Provincial de Abogados, celebró el 13 de abril “La Jornada Divulgativa sobre el Plan de Actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería para el año 2016- Campañas específicas incluidas en el Plan”, en el salón de actos cedido por la entidad Cajamar.



D. Juan Ramón Fernández Imberón, Jefe de la Dep. del área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdel. del Gobierno; D^a M^a Lidia León Delgado, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; D^a. M^a del Mar Ayala Andújar, Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales; D. Ramón Ruíz Medina, Vicepresidente del Colegio de Abogados y D. Luis Fco. Díaz Soria, Director de T.G.S.S. de Almería.

Charla anual sobre “Novedades de la declaración de la Renta 2015”

- ▶▶ Como cada año, el I.C.O. de Graduados Sociales de Almería organizó el 18 de abril en las instalaciones de Cajamar la Charla gratuita para los colegiados sobre “Novedades de la declaración de la RENTA 2015”.
- Dicha formación fue impartido por D. Juan José López Fernández, Jefe de Sección de Gestión Tributaria de la Delegación A.E.A.T. en Almería y presentado por D^a. Isabel López Parra, Tesorera del Colegio. Esta charla tiene una gran acogida por los colegiados debido a su alto interés por la Campaña de RENTAS 2015.



labor
45

I Jornada de Prevención de Riesgos Laborales de la UAL

- ▶▶ El pasado 28 de abril se celebró la I Jornada de Prevención de Riesgos Laborales en la Universidad de Almería. Estas Jornadas pretenden sentarse como un referente en la gestión de la prevención de accidentes laborales. El acto de inauguración ha contado con la presencia de Antonio Fernández, coordinador de Gobierno de la UAL, el delegado territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Miguel Ángel Tortosa, el delegado territorial de Igualdad, Salud y



Políticas Sociales, José María Martín Fernández y Juan Carlos Mesa, responsable de Prevención de Riesgos Laborales de Cajamar.

En representación de nuestro Colegio acudió D. Rafael Leopoldo Aguilera, Vocal de Deontología y Relaciones Institucionales.



La mesa estuvo compuesta (de derecha a izquierda en la foto) por D. José Luis Sánchez Medina, Abogado de los servicios jurídicos de MC Mutual y ponente de la jornada; D^a M^a del Mar Ayala, Presidenta del Colegio; D. Lorenzo Mellado Ruíz, Decano de la Facultad de Derecho y D^a. Dolores Valdés Rubio, Directora de MC Mutual de Almería.

Jornada divulgativa sobre Prestaciones de la Seguridad Social. Incapacidad Temporal y Accidente de Trabajo

▶▶ La Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería, D^a. M^a. del Mar Ayala participó el pasado 5 de mayo en la presentación de la jornada citada. Organizada por la mutua

MC Mutual en colaboración con este Colegio. Entre los alumnos, profesionales y colegiados asistentes, mencionar la presencia de los miembros de Junta

de Gobierno, D^a. Encarnación Álvarez Parrón, Secretaria ; D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Vocal de Deontología y D. Carlos Taramelli Vicente, Vocal de Justicia.



▶▶



Nuestra Presidenta D^a. María Del Mar Ayala Andújar participó en la presentación de la ponencia de D. Sebastián de Soto Rioja, bajo el título: "Asesoramiento en la Negociación Colectiva Laboral".

Jornada formativa "La Actuación Profesional en Escenarios de Negociación y Mediación Laboral"

Bajo el título "La Actuación Profesional en Escenarios de Negociación y Mediación Laboral", se celebró una interesante jornada el 24 de Mayo en la ciudad de Huelva, organizadas conjuntamente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con la colaboración del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Huelva y la Facultad de Ciencias del Trabajo de Huelva, contando con una notable asistencia del colectivo de Graduados Sociales andaluces que no quisieron dejar escapar la oportunidad de asistir a un evento de esta magnitud. En representación de nuestro Colegio asistió la Presidenta D^a. María del Mar Ayala Andújar.

Jornada de MC Mutual “Flash de Seguridad Social 2016” en El Ejido y Huércal-Overa

Los pasados días 25 y 26 de mayo se celebraron sendas Jornadas Divulgativas “Flash de Seguridad Social 2016”, en el Circulo Cultural y Recreativo de El Ejido y en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Huercál Overa respectivamente. Dichas sesiones informativa fueron llevadas a cabo por la ponente D^a. Sandra Merchán Tamayo; abogada de los Servicios Jurídicos de MC Mutual. En la apertura de la misma en el Ejido, participó el Vicepresidente 1º del Il. Colegio de Graduados Sociales de Almería D. Juan Antonio Luque Martínez y la Directora MC Mutual Doña Dolores Valdés Rubio, mientras D^a M^a del Mar Ayala, Presidenta del I.C.O. de Graduados Sociales de Almería fue la encargada de presentar la Sesión informativa celebrada en Huercal-Overa.



VI Foro Aranzadi Social Almería 2015-2016

Por sexto año, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Almería y Thomson Reuters Aranzadi tuvo lugar el “VI Foro Aranzadi Social Almería”,

que se desarrolló a lo largo de nueve sesiones que se celebraron desde el mes de octubre de 2015 hasta junio de 2016.

labor
47



El pasado 3 de marzo tuvo lugar la 6ª sesión mensual



Penúltima sesión celebrada el 5 de mayo



Clausura del “VI Foro Aranzadi Social Almería”, el pasado 1 de junio

SENTENCIA Nº 283/16

▶▶ HECHOS PROBADOS

1.- El actor era beneficiario de una prestación contributiva por desempleo reconocida por resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 5-6-09 por el periodo comprendido entre el 3-6-09 y el 2-10-10 y conforme a una base reguladora de 101,40 € diarios.

2.- La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social remitió oficio a la entidad demandada el 21-12-12 en el que le ponía en conocimiento que había iniciado actuaciones inspectoras a instancia de la TGSS en orden a la posible falta de encuadramiento del actor, administrador único de la empresa Nuevo Empleo ETT S.L. y como consecuencia de ello comunicó a la TGSS que procediera a dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilado a trabajador por cuenta ajena al actor durante el periodo comprendido entre el 1-11-09 y el 19-9-11.

3.- Una vez recibido dicho oficio la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal acordó el 30-10-13 comunicar al demandante la propuesta de extinción de prestaciones y percepción indebida de las mismas por haber compatibilizado la prestación por desempleo con un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, procediendo a cursar una baja cautelar en el derecho reconocido y concederle un plazo de 10 días alegará lo que estimara por conveniente.

4.- Transcurrido el plazo antes referido y realizadas las alegaciones pertinentes por el actor, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de fecha 16-12-13 en la que acordó declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 12.244,05 € correspondientes al periodo del 10-11-09 al 2-10-10 por haber compatibilizado la prestación por desempleo con un

trabajo por cuenta ajena a tiempo completo y extinguir la prestación reconocida no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido; interpuesta reclamación previa, la misma fue desestimada por resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 3-2-14, quedando así agotada la vía administrativa.

5.- El demandante que era propietario del 24,037 % de las participaciones sociales de la mercantil Nuevo Empleo ETT S.L. fue nombrado administrador único de dicha sociedad con posterioridad a la extinción de la relación laboral mantenida con la misma hasta el 2-6-09. En los estatutos de dicha sociedad se indicaba que el cargo de administrador era gratuito (art. 18).

6.- La Tesorería General de la Seguridad Social dio de alta de oficio al actor en el Régimen General de la Seguridad Social el 10-11-09, cursando la baja en dicho régimen de la Seguridad Social el 10-9-11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La entidad demandada en su resolución de fecha 16-12-13 acordó declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 12.244,05 € correspondientes al periodo del 10-11-09 al 2-10-10 por haber compatibilizado la prestación por desempleo con un trabajo por cuenta ajena a tiempo completo y extinguir la prestación reconocida no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido, porque en dicho periodo de tiempo fue socio y administrador único de la mercantil Nuevo Empleo ETT S.L. y si ello es así debería haberse dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilado a trabajador por cuenta ajena de

conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 k) de la LGSS. Por su parte el demandante aunque reconoce que ha compatibilizado el percibo de prestaciones por desempleo con el cargo de administrador único de la mercantil de la que era socio minoritario considera que no debió darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social puesto que dicho cargo era gratuito a los meros efectos de representar a la sociedad, recayendo la dirección y gerencia de la entidad en otro miembro de la sociedad, y en consecuencia solicita que se anulen las resoluciones impugnadas por considerar que tiene derecho a las prestaciones de desempleo de las que ha sido privado sin que venga obligado a devolver cantidad alguna como prestación percibida indebidamente. Pues bien planteado el debate en estos términos y para resolverlo se ha de tener en cuenta que el art. 97.2 k) de la LGSS (actualmente art. 136.2.c) del Texto Refundido de la LGSS) dispone que estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo y del Fondo de Garantía Salarial, los consejeros y administradores de las sociedades mercantiles capitalistas, siempre que no posean el control de éstas en los términos establecidos en el apartado uno de la disposición adicional vigésimo séptima de la presente Ley, cuando el desempeño de su cargo conlleve la realización de funciones de dirección y gerencia de la sociedad, siendo retribuido por ello o por su condición de trabajadores por cuenta ajena de la misma. Por otro lado el art. 221.1 de la LGSS (actual art. 282.1 del Texto Refundido) dispone que la prestación o el subsidio por desempleo serán incompatibles con el trabajo por cuenta propia, aunque su realización no implique la inclusión obligatoria en alguno de los regímenes de la seguridad social, o con el trabajo por cuenta ajena, excepto cuando

éste se realice a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado; añadiéndose posteriormente en el art. 231.1e) de la LGSS (actual art. 299 h) del Texto Refundido) dentro de las obligaciones de los trabajadores la de solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones. Finalmente en el art. 25.3 de la LISOS se considera como infracción grave de los trabajadores el no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento en que se produzcan situaciones determinantes de la suspensión o extinción del derecho, o cuando se dejen de reunir los requisitos para el derecho a su percepción cuando por cualquiera de dichas causas se haya percibido indebidamente la prestación, siempre que la conducta no esté tipificada como infracción leve en el artículo 24.4.b) de esta ley, siendo sancionadas tales conductas en el art. 47.1 del mismo texto legal con la extinción de la prestación.

Por lo tanto de lo que se trata ahora es determinar si el demandante venía obligado a darse de alta como asimilado a trabajador por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social por su condición de socio y administrador único de la entidad Nuevo Empleo ETT S.L. Para ello hemos de tener en cuenta que toda la actuación de la entidad demandada parte de una comunicación de la Dirección General de Trabajo iniciada a petición de la TGSS que concluye tras la práctica de una actuación inspectora que por esta doble condición de socio y administrador debería de estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y por ello la TGSS procede a emitir un alta de oficio del actor en dicho régimen con efectos del 10-11-09, cursando la baja en dicho régimen de la Seguridad Social el 10-9-11. De lo anterior se deduce que aquí no ha habido un acta de infracción levantada por la Inspección

Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra el demandante porque la misma entienda que el trabajador ha cometido una infracción de compatibilizar el percibo de las prestaciones por desempleo con el trabajo por cuenta ajena, sino que se trata simplemente de una mera cuestión de encuadramiento del demandante dentro de los diferentes regímenes de la Seguridad Social, por lo que la decisión adoptada por la TGSS, siguiendo el criterio del IPT, de darle de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social para nada vincula a lo que se halla de resolver en este procedimiento en el que la decisión del SEPE se fundamenta en la supuesta en la supuesta incompatibilidad entre el cobro de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta ajena del demandante, cuestión en la que no entró la IPT. En consecuencia la alegación realizada por la entidad demandada en el acto del juicio acerca de que como el actor no ha impugnado la decisión de la TGSS de darle de alta de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social ahora no puede pretender que se deje sin efecto la resolución que ha extinguido la prestación por desempleo y le ha reclamado el pago de determinadas cantidades en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, puesto que son cuestiones distintas.

Efectivamente en el presente supuesto nos encontramos con una sanción impuesta por el SEPE al actor por entender que el mismo ha compatibilizado el trabajo por cuenta ajena con el percibo de prestaciones por desempleo por lo que para determinar si ha existido esta incompatibilidad en los términos establecidos en el art. 221.1 de la LGSS

(actual art. 282.1 del Texto Refundido) hay que acudir al art. 97.2 k) de la LGSS (actualmente art. 136.2 c) del Texto Refundido de la LGSS) que solo establece la obligación de darse de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador asimilado por cuenta ajena cuando una persona sea socio minoritario de una sociedad capitalista, es decir, no posea el control efectivo de la misma, y desempeñe un cargo que conlleve la realización de funciones de dirección y gerencia de la sociedad (administrador o gerente), siempre que este sea retribuido. En el presente caso la parte actora no ha discutido que fuera socio minoritario y administrador único de la mercantil pero sí que realizara labores de dirección y gerencia de dicha entidad y mucho menos que su cargo fuera retribuido, por lo que entiendo que dado que si ha sido el SEPE el que ha impuesto al actor una sanción como es la pérdida de una prestación contributiva por desempleo y reintegro de las prestaciones supuestamente percibidas de una forma indebida es quien debería haber acreditado que el demandante hiciera labores de gestión de la sociedad y cobrara por dicha tarea y ello no ha sido así puesto que no ha practicado prueba alguna en este sentido, sino al contrario ha sido el demandante el que ha demostrado que en los estatutos de la sociedad (art. 18) el cargo de administrador gratuito, por lo que entiendo que es perfectamente compatible el percibo de las prestaciones por desempleo con el cargo de administrador de una sociedad cuando no se tiene el control de la misma siempre, como sucede en el presente caso, el que no conste que se perciba algún emolumento por el desempeño de tal cargo.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el actor frente al Servicio Público de Empleo Estatal debo revocar y revoco las resoluciones de dicho organismo de fechas 16-12-13 y 3-2-14 y en consecuencia la improcedencia de la extinción de la prestación por desempleo acordada por la entidad demandada declarando igualmente que no viene obligado a reintegrar cantidad alguna por prestación por desempleo.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA Nº 834/15

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN GRANADA

▶▶ ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El actor por resolución del INSS de fecha 26 de agosto de 2010 obtuvo el reconocimiento al percibo de la pensión de jubilación con una base reguladora de 565,85 € y un porcentaje del 71%.

SEGUNDO.- El actor ha figurado de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de 11.437 días: 31 años, 3 meses y 24 días. Existe un período de descubierto desde el 13 de septiembre de 1979 al 1 de octubre de 1998. Existe un período de falta de alta y cotización del actor durante el período de 1 de octubre de 1998 a 29 de enero de 2003.

TERCERO.- El actor estuvo prestando sus servicios laborales para el Ayuntamiento codemandado durante el período comprendido entre el 16 de febrero de 1986 y el 29 de enero de 2003 (Sentencia firme del Juzgado de lo Social de este partido de fecha 29 de enero de 2003), sin que el Ayuntamiento le diera de alta e ingresara cuotas durante tal período.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La sentencia de instancia estima la demanda interpuesta por el actor frente al INSS, TGSS y Ayuntamiento demandados declarando el derecho del actor al percibo de la pensión de jubilación del 98% sobre una base reguladora, que se conforma, de 565,85 € en lugar de la de 71% que le reconoció la Entidad Gestora. Contra dicha decisión se alza el Ayuntamiento demandado al haberse declarado la responsabilidad empresarial parcial del mismo por la falta de cotización en el período que se dice debiendo ingresar a TGSS el capital coste de la parte de pensión que le corresponde abonar por falta de cotización del 25% de la base reguladora

y por dicho período y condenando al INSS y TGSS al anticipo del 100% de la pensión.

Pues bien, dos problemas se suscitan en éste recurso, uno de ellos de índole procesal que es el que, primeramente ha de analizarse por la Sala sado que el segundo, referido a la Sentencia, es claro que no es cuestión de plantear por medio del recurso utilizado. Es decir lo primero que ha de analizarse es si, por razón de la materia/cuantía cabe Recurso de Suplicación y en éste orden de cosas, ha de concluirse no ser así.

Lo que se interesa en la demanda es que, conformando su base reguladora determinada pro de los Organismos de la Seguridad Social demandados, de 565,85 € al mes, se eleve el porcentaje de su pensión de jubilación del 75% que se dice en la resolución que combate a la del 96% y ello por los argumentos que alegada y que son acogidos en la resolución judicial. Pues bien, la vigente LRJS, al igual que hacia la primitiva L.P.L., dispone en su art. 191, al tratar del ámbito de aplicación del Recurso de Suplicación cuando la reclamación exceda de 3.000 € y, en el presente caso, la cuantía de la controversia, computada como lo hace el art. 192 de la misma Ley Procesal no alcanza, ni con mucho, el umbral que posibilita la duplicación. Y es que en el supuesto que ahora se analiza se reclama una cantidad sobre un derecho reconocido y ésta viene determinada por la diferencia en el porcentaje sobre la base reguladora que determina la prestación. No estamos ante el supuesto al que se refiere el punto 3 del art. citado y que, por razón de la materia, dispone en su apartado c) que procede éste recurso en los procesos que versen sobre reconocimiento o denegación del derecho a obtener prestaciones de la Seguridad Social por cuanto, como es obvio, tal de-

recho lo tiene reconocido. El único punto de debate, como marca la sentencia combatida es el importe que corresponde al trabajador si se aumenta el porcentaje al partir de distinta base reguladora siendo dicha la diferencia insignificante por cuando, por parte del Ente Público, se partía de un 75% de la base reguladora, que se conforma, de 565,85 € mensuales y lo reclamado, y concedido en sentencia, es el 96% de la misma. Es evidente que la anualidad de la prestación en la diferencia económica debida y aquella abonada estaría lejos del umbral dicho, que lo es de éste recurso extraordinario, por lo que estaría vetado. Teniendo en cuenta que el art. 192 de la LRJS, en orden de la “Determinación de la cuantía del proceso”, dispone “Cuando la reclamación verse sobre prestaciones económicas periódicas de cualquier naturaleza o diferencias sobre ellas, la cuantía litigiosa a efectos de recurso vendrá determinada por el importe de la prestación básica o de las diferencias reclamadas, ambas en cómputo anual, sin tener en cuenta las actualizaciones o mejoras que pudieran serle aplicables, sin los intereses o recargos por mora. La misma regla se aplicará a las reclamaciones de reconocimiento de derechos, siempre que tengan traducción económica” para, en su num. 4 disponer “En impugnación de actos administrativos en materia laboral y de Seguridad Social se atenderá, a efectos de recurso, al contenido económico de la pretensión o del acto objeto del proceso cuando sea susceptible de tal valoración y, en su caso, en cómputo anual. Cuando se pretenda el reconocimiento de un derecho o situación jurídica individualizada, la cuantía vendrá determinada por el valor económico de lo reclamado o, en su caso, por la diferencia respecto de lo previamente reconocido en vía administrativa Cuando se pretenda la anulación de un acto, incluidos los de carácter sanciona-

dor, se atenderá al contenido económico del mismo. En ambos casos no se tendrá en cuenta los intereses o recargos por mora. En materia de prestaciones de Seguridad Social igualmente valorables económicamente, se estará a la regla del apartado 3 de este mismo artículo, computándose exclusivamente a estos fines las diferencias reclamadas sobre el importe reconocido previamente en vía administrativa”. Dicho lo anterior ésta sentencia no es susceptible del Recurso de Suplicación por la cuantía y, de ahí que se dijo la existencia de dos problemáticas es la Procesal la que ha de analizarse en éste recurso pues, de entenderse procede, habría de dejarse sin efecto la resolución judicial, tal y como se pide en el recurso retrotrayendo las actuaciones al momento de haberse infringido la norma procesal.

Y partiendo de que, en éste caso, ni la base reguladora anual alcanza la suma para recurrir y, menos aún, el tanto por ciento que corresponde a la actora como pensión, el Recurso contra la sentencia dictada en la Instancia ha de ser rechazado lo que obliga a declarar la firmeza. Item más, la parte dispositiva de la sentencia de instancia no ofrece éste recurso aun cuando, posteriormente, se le da curso pero dicha materia, al incidir sobre una aquella estrictamente procesal y por ende materia de orden público, no vincula al Tribunal Superior que, tanto a instancia de parte como de oficio, puede y debe revisar la misma velando, con ello, por la pureza del procedimiento. A tenor de lo expuesto la solución es aquella desestimación anunciada.

SEGUNDO.- Dicho lo anterior, es evidente que éste recurso solo puede admitirse sobre la base del art. 191,3,d) de la LRJS desde el momento que se denuncia la infracción de una norma procesal, que afecta a un requisito de procedibilidad de forma tal que, analizado el mismo, la solución vendría dada:

A.- Bien por la nulidad de actuaciones postulada de entenderse existe dicho obstáculo procedimental.

B.- Bien por confirmar la sentencia, al no existir recurso contra el fondo de la cuestión resuelta, de rechazarse el vicio procesal opuesto por la Corporación codemandada.

Y en éste orden de cosas, conociendo del Recurso formalizado por el Ayuntamiento demandado, es claro que no procede a analizar la modificación histórica postulada ni su censura jurídica limitarse la Sala a analizar la falta de éste requisito procesal que se enuncia, en el primer motivo del recurso y por la correcta vía procesal de la letra a) del art. 193 de la LRJS.

Opone la Corporación demandada que no se ha producido reclamación administrativa previa ante dicho Organismo y dice se ha violado el art. 69.1 de la LRJS en relación con el art. 120 y sig. De la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aduce que la demanda se dirige contra la Administración Local y ésta no se encuentra excepcionada en el art. 70 de la Ley Procesal Laboral, de tal requisito tendente a la solución del conflicto sin judicializarlo.

Pues bien, es lo cierto que la Ley 36/2011, de 10 de octubre 2011, LRJS, en su art. 69, al tratar de la “Reclamación administrativa previa o agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial social” dispone:

1. Será requisito necesario para formular demanda en materia de prestaciones de Seguridad Social, que los interesados interpongan reclamación previa ante la Entidad Gestora de las mismas

2. La reclamación previa deberá interponerse ante el órgano competente que haya dictado resolución sobre la solicitud inicial del interesado, en el plazo de treinta días desde la notificación de la misma, si se expresa, o desde la fecha en que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento de que se trate, deba entenderse producido el silencio administrativo....

3. Si la resolución, expresa o presunta, hubiera sido dictada por una entidad colaboradora, la reclamación previa se interpondrá, en el mismo plazo, ante la propia entidad colaboradora si tuviera atribuida la competencia para resolver, o en otro caso ante el órgano correspondiente de la Entidad gestora u organismo público gestor de la prestación.

4. Cuando en el reconocimiento inicial o la modificación de un acto o derecho en materia de Seguridad Social, la Entidad correspondiente esté obligada a proceder de oficio, en el caso de que no se produzca acuerdo o resolución, el interesado podrá solicitar que se dicte, teniendo este solicitud valor de reclamación previa de haber caducado la anterior, en tanto no haya prescrito el derecho y sin perjuicio de los efectos retroactivos que proceda dar a la misma. Y

5. La demanda habrá de formularse en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se notifique la denegación de la reclamación previa o desde el día en que se entienda denegada por silencio administrativo.

Pues bien, dicho trámite fue cumplido por el recurrente respecto al organismo público que resulta competente para resolver la cuestión planteada pues es a él, precisamente, al que le es dable resolver la contienda al delimitar el porcentaje que, sobre la base reguladora, corresponde a la prestación de seguridad social de que se trata. Esto no lo puede modificar ni resolver el Organismo codemandado que carece de competencia en tal sentido por lo que mal puede considerarse se le haya provocado indefensión por la ausencia de reclamación previa, que no puede resolver por no ser de su competencia, ante él. Es decir, no puede entenderse que la no reclamación previa -ante un Órgano incompetente para darle la finalidad que le es propia- pueda conllevar retrasar la decisión judicial con vulneración del proceso que “sin dilaciones indebidas” se recoge en el art. 24 de la CE.

En dicho orden de cosas, abundando en lo razonado, la STC Sala 1ª de 11 noviembre 1997 expresa que “Como precisó esta STC 355/1993, el art. 71 LPL regula la reclamación previa en los procedimientos en materia de Seguridad Social, distinguiendo dos supuestos: “Si la entidad correspondiente ya ha dictado resolución o acuerdo, que el interesado pretende impugnar en vía judicial, antes debe interponer la reclamación previa ante el órgano que lo dictó (ap. 2º); en caso de no existir resolución o acuerdo inicial, el interesado podrá solicitar que se dicte, teniendo esta solicitud valor de reclamación previa (ap. 3º)”. Es el Órgano competente de la SS quien debe resolverla y su decisión, o silencio, abre las puertas de la Jurisdicción. Sigue explicitando ésta Sentencia que “Al igual que en el supuesto resuelto por la STC 355/1993, el órgano judicial ha exigido una duplicidad de trámites, que no se desprende de la normativa aplicable, cuando la finalidad de la reclamación administrativa había quedado materialmente satisfecha, al haber ya conocido y desestimado expresamente la Administración la pretensión de la demandante dirigida a obtener el subsidio por defunción, por lo que debemos concluir en idéntico sentido, declarando que la sentencia del Tribunal Superior de Justicia lesionó el derecho a la tutela judicial efectiva...”. Es decir, concede el amparo.

En dicha línea la STS Sala 4ª de 18 de marzo de 1997 aduce que “En este sentido, es ya reiterada la jurisprudencia, tanto de esta Sala del Tribunal Constitucional, interpretando la exigencia de este requisito con flexibilidad y posibilitando sin rigidez su subsanación... y, por otra parte, en la jurisprudencia constitucional se ha afirmado que se trata de un requisito procesal encuadrable entre los que son subsanables a instancia del órgano judicial y que es, además, subsanable por el transcurso del tiempo, argumentándose que “el presupuesto procesal de la reclamación administrativa previa a que se refiere el art. 145 de la Ley de Procedimiento Administrativo

(actualmente art. 120 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 1992) fue materialmente subsanado por el transcurso del tiempo, siendo por ello irrazonable conceder a la Administración, para que se pronuncie sobre la reclamación planteada, un tiempo que ya tuvo, y que utilizó con su silencio, para pronunciarse en sentido negativo, como así confirmó en el momento del juicio al oponerse a la demanda” (entre otras, SSTC. 120/93 DE 19-IV EDJ 1993/3644, 122/93 DE 19-IV EDJ 1993/3646 Y 144/93 DE 26-IV EDJ 1993/3895).

Item más, sigue la STS comentada que “En relación, también, a presupuestos preprocesales similares al ahora cuestionado, en especial la STC Pleno 76/1996 de 30-IV EDJ 1996/1723 -al examinar la constitucionalidad del requisito de efectuar comunicación previa a la interposición del recurso contencioso-administrativo al órgano que dictó el acto impugnado (arts. 110.3 Ley 30/1992 de 26-XI y 57.2.f Ley de 27-XII-1956) - ha declarado que en orden a la interpretación de las normas procesales “el principio de interpretación conforme a la Constitución de todo el ordenamiento jurídico, reclama, en lo que ahora nos importa, la necesidad de interpretar las normas procesales en el sentido más favorable a la efectividad del derecho a la tutela judicial efectiva (STC 90/1986), muy especialmente cuando esté en juego no el acceso a los recursos sino el acceso a la jurisdicción (SSTC 37/1995 “y sigue “En consecuencia, si bien el requisito cuestionado es jurídicamente exigible mientras no se modifique el texto procesal para excluir, en su caso, su necesidad en la materia ahora tratada, debe proclamarse, sin embargo, la flexibilidad en la interpretación de los preceptos en los que se contiene tal exigencia para tenerla por efectivamente cumplida en todos aquéllos supuestos en los que la finalidad a la que responde su exigencia en esta materia se haya alcanzado aun cuando no se hubiere formalmente interpuesto la recla-

mación previa; y así, entre otros supuestos, podrá entenderse cumplida tal exigencia en esta materia mediante el traslado de la demanda a la Administración de la Seguridad Social demandada....”.

Y, de igual suerte, la STC Sala 1ª de 3 de junio de 1997 que cita la opositora al recurso la que recoge ser el Órgano que dictó la resolución recurrida, contra la que se presenta la reclamación previa, quien debe resolverla..., no un tercero por mas que, por indirecta vía o contra quien se presenta la demanda “ad cautelam” siendo Ente Público, precise ésa “dualidad de reclamación” en aras de la solución que solo puede dar uno de ellos, al que le corresponde según Ley. Y dice dicha STC, concretamente, “Es, pues, patente que, con independencia de que la demanda se interpusiera “ad cautelam” contra una Entidad Gestora como el INSALUD por razones que sólo a la recurrente constan, la pretensión estaba dirigida principalmente contra el INSS, ya que únicamente esta Entidad tiene competencia para reconocer la situación de invalidez solicitada y abonar, en su caso, la prestación económica correspondiente.

Pues bien, respecto al INSS estaba cumplido el trámite de la reclamación previa, de modo que la finalidad de aquélla había quedado materialmente satisfecha al haberse otorgado a la Administración la posibilidad de resolver anticipadamente el conflicto (STC 355/1993), sin que sus efectos entre las partes afectadas pudieran resultar desvirtuados o desconocidos por el hecho de que no se hubiera presentado otra reclamación distinta ante un Organismo ajeno a aquellas como el INSALUD.

Lo que antecede es extrapolable al caso que se analiza por lo que, al rechazarse la nulidad de actuaciones basada en el vicio procesal denunciado, la solución es la antes anticipada. No procede acoger la excepción procesal que conllevaría la nulidad de la sentencia y ésta, por su materia, no es cuestionable

en éste Recurso. Es de hacer notar, en un mayor abundamiento que el propio Ente Público, al oponerse al recurso, reconoce su error de cómputo y la bondad de la sentencia de instancia. La sentencia ha de ser confirmada.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

SENTENCIA Nº 1353/16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN GRANADA

►► FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Al amparo del apartado b) del art. 193 LRJS formula la actora su primer motivo de suplicación, para la revisión de los hechos declarados probados por la sentencia de instancia, comenzando por su ordinal primero, a fin de que al mismo se adicione lo siguiente: “La actora inició su actividad laboral y por ende carrera de Seguridad Social el 14.9.95 o sea cuando tenía tan sólo 16 años, realizando el trabajo de envasadora para diferentes empleadoras que se dedican a la comercialización de productos hortofrutícolas del poniente almeriense”.

Y en segundo lugar, interesa revisión del hecho probado quinto, para el que propone un nuevo párrafo con el siguiente tenor: “La actora que ejerce la profesión de envasadora padece de lupus eritematoso sistémico y distrofia simpático refleja del miembro superior derecho y síndrome de dolor regional complejo tipo I en miembro superior derecho II-III sin respuesta a tratamiento analgésico, patologías que tienen el carácter de crónicas, presentando las limitaciones orgánicas y funcionales de miembro superior derecho afuncional y así como limitación funcional para actividades manipulativas que precisen utilización de ambas manos, le ha sido implantado el 3-3-2015 por el servicio de neurocirugía del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada un estimulador epidural cervical por presentar dolor neuropático en la extremidad superior derecha refractario a tratamiento médico”.

Propuesta de revisión fáctica que igualmente debe ser aceptada, al venir sustentada en el IMS expedido en el expediente de que trae causa la presente Litis, del que si bien omite algunos extremos relativos al estado actual de su LES, en la otra patología afectante al MSD resulta relevante, tanto porque refleja su estado a tiempo de ser emitido, como su posterior evolución que ha precisado de la implantación de un estimulador epidural cervical.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del art. 193 LRJS denuncia acto seguido la recurrente, infracción por su no aplicación de lo dispuesto en el número 4 del art. 137 LGSS así como indebida aplicación de lo establecido en el art. 136 del mismo texto legal en relación con la doctrina jurisprudencial que refiere y que estima cometida por cuanto como en síntesis aduce, aun cuando las dolencias o limitaciones que tengan los trabajadores al causar el alta en S. Social no sirven para justificar su derecho a la pensión de invalidez, sin embargo este criterio solo es válido cuando la situación deficitaria del trabajador es igual al causar el alta y el momento de solicitar la invalidez, pero no cuando una situación básica congénita se ve agravada posteriormente al alta, bien por agravación de la propia limitación congénita, bien por agravación debida a una nueva limitación como sucede en el presente caso.

Pues bien, al respecto la incapacidad permanente ya venía definida en el artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad So-

cial, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (con anterioridad artículo 134 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), cuyo número 1, señalaba que, “En la modalidad contributiva, es invalidez permanente la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médica, presenta reducciones anatómicas o definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral. No obstará a tal calificación la posibilidad de recuperación de la capacidad laboral del inválido, si dicha posibilidad se estima como incierta o a largo plazo”.

Tres son, por tanto, las notas características que definen el concepto de invalidez permanente:

- 1) Que las reducciones anatómicas o funcionales sean objetivables (“susceptibles de determinación objetiva”), es decir, que se puedan constatar médicamente de forma indudable, no basándose en la mera manifestación subjetiva del interesado;
- 2) Que sean “previsiblemente definitivas”, esto es, incurables, irreversibles; siendo suficiente una previsión seria de irreversibilidad para fijar el concepto de invalidez permanente, ya que, al no ser la Medicina una ciencia exacta, sino fundamentalmente empírica, resulta difícil la absoluta certeza del pronóstico, que no puede emitirse sino en términos de probabilidad; y
- 3) Que las reducciones sean graves desde la perspectiva de su inciden-

cia laboral, hasta el punto de que disminuyan o anulen su capacidad laboral en una escala gradual que va desde el mínimo de un 33 % de disminución en su rendimiento para la profesión habitual -incapacidad permanente parcial- a la que impide la realización de todas o las fundamentales tareas de la misma -incapacidad permanente total- hasta la abolición del rendimiento normal para cualquier profesión u oficio que el mercado laboral pudiera ofrecer -incapacidad permanente absoluta-.

De igual manera, como denuncia la recurrente, la jurisprudencia entre otras en la STS que invoca de 19 de enero de 2010, recurso 1155/2009, con cita de las de 10 de junio de 1.986; 23 de febrero de 1.987; 10 y 11 de noviembre de 1.988; 31 de enero y 10 de abril de 1.989; 9 de marzo de 1.990; 27 de julio de 1.992, recurso 1762/1991; 26 de septiembre de 2007, recurso 2492/2006; 21 de febrero de 2008, recurso 64/2007 y 6 de noviembre de 2008, recurso 4255/2007, argumenta que “el agravamiento de los padecimientos del actor que recoge la sentencia de instancia es suficiente para producir un efecto invalidante posterior al alta que anula la capacidad laboral que aquél mantenía y que le permitió realizar los trabajos determinantes de su inclusión en la seguridad social (...) esta doctrina de la Sala fue acogida en la redacción dada al párrafo segundo del número 1 artículo 136 de la Ley General de la Seguridad Social por la Disposición adicional segunda de la Ley 35/2002, de 12 de julio, estableciendo que <<las reducciones anatómicas o funcionales existentes en la fecha de la afiliación del interesado en la Seguridad Social no impedirán la calificación de la situación de incapacidad permanente, cuando se trate de personas minusválidas y con posterioridad a la afiliación tales reducciones se hayan agravado, provocando por sí mismas o por concurrencia con nuevas lesiones o patologías una disminución o anulación de la capacidad laboral que tenía el interesado en el momento de su afiliación>>. La doctrina referenciada se ha ratifi-

cado expresamente en las sentencias más recientes de esta Sala de fechas 21 de febrero de 2008 (rec. 64/2007) y 6 de noviembre de 2008 (rec. 4255/2007)”.

Sentado lo anterior, la sentencia de instancia toma como referente para alcanzar su conclusión denegatoria de la IPT ahora combatida, el estado que presentaba la recurrente en el anterior expediente de incapacidad permanente, que dio lugar a los pronunciamientos jurisdiccionales tanto de instancia como de esta Sala. Y como es de ver, en tal ocasión los motivos de denegación entonces esgrimidos por la Entidad Gestora demandada, eran más amplios que los opuestos en el presente supuesto, dado que además de por no alcanzar las lesiones un grado suficiente de disminución de su capacidad laboral para ser constitutivas de una incapacidad permanente, así como no suponer las mismas una disminución de su capacidad laboral, al ser anterior a la afiliación a la S. Social y al inicio de su relación de trabajo y no haber experimentado agravación que la disminuya o anule, únicos que ahora se opone según resolución obrante. Se añaden, los de no hallarse en alta o asimilada a la fecha del hecho causante y el no reunir el período mínimo de cotización exigido. Y aun cuando esta Sala entonces manifestaba, que cualquiera de las mismas daría lugar a la denegación de la IPT solicitada, no obstante hacía especial hincapié en la falta de alta a la fecha del hecho causante, por lo que a continuación entonces razonaba.

En cualquier caso, no obstante y pese a dicho razonamiento “obiter dicta” en lo que ahora es objeto por tanto de controversia, de un examen de lo actuado se desprende igualmente, que con antelación como efectivamente se reconoce por la propia sentencia de instancia, también esta Sala se pronunció sobre idéntica pretensión, al resolver recurso de suplicación en su sentencia 28 de junio de 2006 en que igualmente procedía a su desestimación, sobre un cuadro de dolencias entonces tenido por acreditado de “LES sin actividad inflamatoria actual y poliastralgias”. Por lo que la simple comparación de dicho cuadro patológico con el actual, incluso con el constatado al resolver recurso de suplicación evidencian sin necesidad de mayores razonamientos, que aun con ser la patología que aqueja a su MSD anterior a su afiliación al datar de 1994, la misma ha experimentado una agravación suficiente como para hacerla tributaria del grado incapacitante que postula de total para su profesión habitual, en cuanto que como conviene el facultativo evaluador en su IMS como consecuencia de su afuncionalidad en la actualidad, le impiden la realización de actividades manipulativas que precisen utilización de ambas manos que hasta ahora no le venían vedadas por tanto, siendo requerimientos propios y esenciales de su profesión de envasadora, razones que comportan que las infracciones denunciadas deban ser apreciadas, con la consiguiente revocación de la sentencia recurrida y estimación del recurso en los términos en el mismo interesados.

FALLAMOS

Que estimando como estimamos el recurso de suplicación interpuesto por la actora contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, en reclamación de INCAPACIDAD PERMANENTE, contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, declarando a la recurrente afecta de una incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual derivada de enfermedad común, condenando a la recurrida a estar y pasar por dicha declaración así como el abono de la correspondiente prestación en cuantía del 55 % de su base reguladora más las mejoras y revalorizaciones que legalmente procedan.

DIEGO CAPEL RAMÍREZ

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

(Actualizados a 30 de junio de 2016)

Código	Nombre	Fecha B.O.P.	Fecha Rev.
0400385	ALIMENTACION (INDUSTRIA DE)	13/10/15	
0401495	APARCAMIENTOS, GARAJES Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE	12/05/08	
0402174	AYUDA A DOMICILIO	27/10/09	
0400055	CANTERAS Y SERRERIAS DEL MARMOL	25/01/08	23/06/11
0400115	COMERCIO TEXTIL	19/09/14	
0400145	CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS	29/04/16	23/06/16
0400175	DEPENDENCIA MERCANTIL	23/12/14	
0400185	DERIVADOS DEL CEMENTO	02/10/08	08/04/11
0400195	DESPACHOS DE GRADUADOS SOCIALES	09/05/11	
0400295	ESTUDIOS TECNICOS, OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS GEN.	21/08/13	
0401735	EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA	29/05/09	
0400355	HOSPITALIZACION, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICO	21/08/13	
0400365	HOSTELERIA Y TURISMO	08/10/12	PRORROG.
0400275	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	22/04/14	
0400395	MADERA (INDUSTRIA DE)	16/09/11	
0400485	MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERIA	11/02/13	
0400405	PANADERIA (INDUSTRIA DE)	06/05/10	01/04/11
0401295	REGULACION ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN VIA PUBLICA	07/04/05	04/03/08
0400415	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	29/10/15	
0400795	TRABAJO EN EL CAMPO	24/04/13	
0401505	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	04/07/11	15/03/13
0401485	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	27/04/11	19/06/14
0401625	YESO, CAL Y ESCAYOLA	04/02/11	

labor
55

CONVENIOS COLECTIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

(Actualizados a 30 de junio de 2016)

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
7100375	ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCIA	22/10/08	
7110002501	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/10/11	08/04/15
7100935	AUTO-TAXI EN ANDALUCIA	03/03/14	
7101445	ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE HORARIO	26/09/08	21/06/13
7101435	GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS	24/07/08	
7100655	PRODUCTORAS AUDIOVISUALES DE ANDALUCIA	29/07/97	
7100455	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA), DE ANDALUCIA	08/09/94	
	RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA (EMPRESAS DE COMUNICACIÓN)	19/10/11	
	SERVICIO DEL TAXI (EMPRESAS DE GESTIÓN)	19/10/11	
	TRANSPORTE SANITARIO DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA	19/10/11	

CONVENIOS COLECTIVOS ESTATALES

(Actualizados a 30 de junio de 2016)

Código	Nombre	Fecha BOE	Fecha Rev.
9916085	ACCION E INTERVENCION SOCIAL	03/07/15	
9017432	ACCION E INTERVENCION SOCIAL CON MIGRANTES	18/02/09	
	ACEITE Y DERIVADOS Y ADEREZO, RELLENO Y EXPORTACION DE ACEITUNAS	20/08/96	
	ACTIVIDADES FORESTALES (ACUERDO MARCO)	22/06/16	
9909735	ACTORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LAS PRODUCTORAS DE OBRAS AUDIOVISUAL	14/04/05	10/05/13
9906625	ACTORES Y PRODUCTORES DE CINE	31/08/90	
9916365	ACUICULTURA MARINA NACIONAL	19/08/15	
9900075	ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS	07/12/15	
9900155	AGENCIAS DE VIAJES	22/08/13	
9914365	AGUA (CAPTACION, ELEVACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION, ETC.)	04/11/15	
9914405	AGUAS DE BEBIDAS ENVASADAS (INDUSTRIAS)	09/10/15	

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
9900275	ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES (INDUSTRIAS DE)	21/08/14	
9912605	ALQUILER DE VEHICULOS (CON O SIN CONDUCTOR)	18/01/00	
9900305	AMBULANCIAS (TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN)	05/07/10	24/08/12
9911445	APARCAMIENTOS Y GARAJES	31/08/09	14/06/13
9900335	ARROZ (ELABORACION DEL)	03/02/15	
9900355	ARTES GRAFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON, EDIT. E INDUST. AUXILIARES	15/07/15	
9904525	ARTISTAS Y TECNICOS PROFESIONALES DEL ESPECTACULO, BAILE Y DISCOTECAS	25/09/98	
9905615	ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL (CENTROS DE)	22/03/10	19/06/15
9915595	ASISTENCIA EN TIERRA EN AEROPUERTOS (HANDLING)	21/10/14	
9910825	ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES Y DES. DE PROMOC. AUTN. PERSONAL	18/05/12	08/03/14
9900985	ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CENTROS Y SERVICIOS)	09/10/12	05/02/16
9900435	AUTOESCUELAS	09/10/13	
9910255	AUTOTAXIS	20/03/14	
9900555	AZUCARERA (INDUSTRIA)	25/09/15	
9908575	BALONCESTO PROFESIONAL	03/02/94	
9911755	BALONMANO PROFESIONAL	27/12/10	
9900585	BANCA PRIVADA	15/06/16	
9910495	BEBIDAS REFRESCANTES	11/11/99	
9901905	BINGO (EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL)	19/06/15	
9917695	BUCEO PROFESIONAL Y MEDIOS HIPERBARICOS	13/02/12	
	BUTANO (AGENCIAS DISTRIBUIDORAS)	10/04/96	
9904975	CABINAS, SOPORTES Y TELEFONOS DE USO PUBLICO (SECTOR DE MANTENIMIENTO)	15/08/97	10/01/03
9912695	CADENAS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA	23/07/10	22/02/12
9900785	CAJAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE AHORRO	29/03/12	23/03/15
9900805	CALZADO (INDUSTRIAS DE)(ABSORBE A REPARACIÓN DE CALZADO)	09/10/14	13/02/15-31/03/15
9900875	CARNICAS (INDUSTRIAS)	11/02/16	
9910355	CEMENTO (SECTOR DEL)	28/03/14	04/04/16
	CERVECERA (INDUSTRIA)	27/05/96	
9907355	CICLISMO PROFESIONAL	01/04/10	
9909355	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS	05/10/12	04/05/15
9910008507	COMERCIO (ACUERDO MARCO)	20/02/12	
9901305	CONSERVAS VEGETALES (INDUSTRIAS DE)	26/12/14	25/04/15
9901315	CONSERVAS, SEMICONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADOS Y MARISCOS (IND. DE)	10/10/12	08/03/11
9905595	CONSTRUCCION. ACUERDO SECTORIAL	08/02/07	
9905585	CONSTRUCCION. CONVENIO GENERAL	17/08/07	29/04/16
9901355	CONSULTORAS DE PLANIFICACION, ORGANIZ. DE EMPRESAS Y ORGANIZ. CONTABLE	04/04/09	23/08/10
	CONSULTORAS DE PLANIFICACION. ESTUDIOS DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA Y SUS ENCUESTADORES	04/04/09	23/08/10
9910255	CONTAC CENTER (TELEMARKETING)	05/05/05	31/07/12
9901385	CONTRATAS FERROVIARIAS (EMPRESAS DE)	24/02/14	
9904835	COOPERATIVAS DE CREDITO (SOCIEDADES)	02/08/12	
9910185	CORCHO (INDUSTRIAS DEL)	21/09/12	18/12/15
9901465	CURTIDOS, CORREAS Y CUEROS INDUSTRIALES Y CURTICION DE PIELES PARA PELET	27/05/14	
9907605	DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION	28/06/13	
9912405	DESPACHOS TECNICOS TRIBUTARIOS Y ASESORES FISCALES	31/10/13	05/05/16
9901595	DISTRIBUIDORES CINEMATOGRAFICOS	28/03/06	27/04/07
9901615	DOBLAJE Y SONORIZACION DE PELICULAS	22/08/95	
9903685	DROGUERIAS, HERBORISTERIAS, ORTOPEDIAS Y PERFUMERIAS (MINORISTA)	02/10/14	05/04/16
9900995	EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION (CENTROS DE)	21/07/12	11/02/15
9910345	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (AMARRADORES DE BUQUES)	22/08/96	
	EMBARCACIONES DE TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS (SECTOR DE REMOLCADORES)	04/04/07	30/10/12
9907895	EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ANDALUCIA ORIENTAL	25/09/92	25/05/94
9912605	EMPRESAS CONCESIONARIAS DE CABLE DE FIBRA OPTICA	23/09/04	
9909675	ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA, MUSICALES Y ARTES APLICADAS	04/10/13	04/10/13
9901925	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SIN NINGUN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCION.	26/05/11	07/02/14
9908725	ENSEÑANZA PRIVADA (CENTROS SOSTENIDOS TOTAL O PARCIAL. CON FONDOS PUB.	17/08/13	10/02/14

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
	ENSEÑANZA PRIVADA (TOTAL O PARCIALMENTE FONDOS PUBLICOS ANDALUCIA)	19/12/07	18/08/08
9908825	ENSEÑANZA Y FORMACION NO REGLADA	29/04/11	03/01/14
9904625	ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MUTUAS DE ACCIDENTES	16/07/13	05/04/16
9908665	ENTREGA DOMICILIARIA	28/06/13	
9909295	ESCUELAS DE TURISMO	24/09/02	23/03/04
9901115	ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS (MAYORISTAS DISTRIBUID. DE)	09/07/12	05/02/16
9901945	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	01/03/16	18/04/16
9912845	ESTACIONAMIENTO LIMITADO VEHICULOS VIA PUBLICA MEDIANTE HORARIO	11/08/08	21/12/12
9901995	ESTACIONES DE SERVICIO	03/10/13	26/02/15
	ESTIBA PORTUARIA	30/01/14	
9912035	EXHIBICION CINEMATOGRAFICA (LOCALES DE)	26/01/99	
9903895	FARMACIA (OFICINAS DE)	08/05/14	
9912395	FERRALLA (INDUSTRIAS DE)	03/08/09	31/03/15
9901125	FLORES Y PLANTAS (MAYORISTAS Y MINORISTAS)	02/05/16	
9902235	FOTOGRAFICA (INDUSTRIA)	19/12/13	15/03/16
9902255	FRIO INDUSTRIAL (INDUSTRIAS DE)	18/05/16	10/03/15
	FUTBOL PROFESIONAL	08/12/15	
9909525	GARAJES (SECTOR DE)	19/10/04	
9902385	GESTORIAS ADMINISTRATIVAS	24/02/14	21/04/15
9902405	GRANDES ALMACENES	22/04/13	19/08/15
9902415	GRANJAS AVICOLAS Y OTROS ANIMALES	22/12/12	29/04/16
	GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS	12/04/07	18/12/15
9902455	HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS (FABRICACION DE)	15/07/15	05/04/16
9902465	HELADOS (FABRICAS DE)	30/04/08	26/04/11
9902575	HORMAS, TACONES, CUÑAS, PISOS Y CAMBRILLONES DE MADERA Y CORCHO	03/10/13	05/03/15
9910365	HOSTELERIA. ACUERDO LABORAL	21/05/15	
9902755	INGENIERIA Y OFICINAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y DELINEANTES	25/10/13	
9914585	INMOBILIARIA (GESTION Y MEDIACION)	13/05/14	15/07/15
9915015	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS	02/10/14	
9911925	INSTALACIONES ACUATICAS (MANTENIMIENTO Y CONSERVACION)	19/08/14	20/04/16
9916115	JARDINERIA (CENTROS DE)(VTA. AL MENOR)	23/09/13	20/05/15
9902995	JARDINERIA (EMPRESAS DE)	20/07/13	
9903175	LACTEAS Y SUS DERIVADOS (INDUSTRIAS)	13/05/13	18/04/16
9915625	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES	14/09/05	
9003231	LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (DELEGACIONES TERRITORIALES DEL ORG.N.	23/08/07	
9910175	MADERA (INDUSTRIAS). CONVENIO ESTATAL	27/11/12	19/08/13
	MANIPULADO Y ENVASADO PARA LA EXPORTACION DE AGRIOS	17/02/99	
	MARINA MERCANTE	16/12/86	
	MARROQUINERÍA, ART. VIAJE, CUEROS REPUJADOS Y PIELES		20/04/16
9903395	MATADEROS DE AVES Y CONEJOS (INDUSTRIAS DE)	28/03/14	
9900165	MEDIACION DE SEGUROS PRIVADOS (EMPRESAS DE)	19/08/13	
9903425	MENSAJERIA (EMPRESAS DE)	03/02/07	05/03/08
	MERCHANDISING (PROMOCION, DEGUSTACION, DISTRIBUCION DE MUESTRAS)	17/05/88	
	METAL (ACUERDO ESTATAL)	20/03/09	10/05/13
9903445	METALGRAFICA Y FABRICACION DE ENVASES METALICOS (INDUSTRIA)	11/08/15	
	MINAS DE CARBON	24/04/96	
9904525	MUSICA (PROFESIONALES DE LA)	17/07/85	
9910013501	NATUROPATÍA Y PROFESIONALES NATURÓPATAS	06/10/15	04/04/16
9918195	NOTARIOS Y PERSONAL EMPLEADO	23/08/10	28/06/2014
9910005501	OCIO EDUCATIVO Y ANIMACION SOCIOCULTURAL	15/07/15	Mod. 07/12/15
9910010507	OPERADORES DE RETAIL AEROPORTUARIO	08/08/12	
	ORTOPEDIAS Y AYUDAS TECNICAS	15/03/16	

convenios colectivos

Código	Nombre	Fecha BOJA	Fecha Rev.
	PANADERIAS (INDUSTRIAS)	08/10/98	
9901105	PAPEL Y ARTES GRAFICAS	05/07/10	10/04/14
9903945	PASTAS ALIMENTICIAS (FABRICAS DE)	22/04/16	
9903995	PASTAS, PAPEL Y CARTON (INDUSTRIAS)	19/05/16	
9910115	PASTELERIA, CONFITERIA, BOLLERIA, REPOSTERIA Y PLATOS COCINADOS	11/03/96	
9910955	PELUQUERIAS, INSTITUTOS DE BELLEZA, GIMNASIOS Y SIMILARES	31/03/15	05/09/13
9904015	PERFUMERIA Y AFINES (INDUSTRIAS DE)	19/01/16	
9910235	PESCA MARITIMA EN BUQUES CONGELADOS DE MARISCO	08/07/96	
12705071997	PIZARRAS (ACUERDO MARCO)	10/11/12	
	PLANTAS VIVAS (PRODUCCION Y VENTA)	10/11/92	
9913745	PRENSA DIARIA Y AGENCIAS INFORMATIVAS	03/10/13	
9910555	PRENSA NO DIARIA	23/12/13	
	PRODUCCION AUDIOVISUAL (FIGURANTES)	18/05/16	
9912985	PRODUCCION AUDIOVISUAL (TECNICOS)	01/08/09	28/06/16
9908685	PRODUCTOS COCINADOS PARA SU VENTA A DOMICILIO	23/09/13	
99185012011	PRODUCTOS DE MAR CON PROCESOS DE CONGELACIÓN Y REFRIGERACIÓN (ELAB.)	30/03/11	
9901095	PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES Y DROGUERIA, PERFUMERIA Y ANEXOS (MAYORISTAS E IMPORTADORES)	06/08/15	
9906115	PROFESIONALES DEL DOBLAJE (RAMA ARTISTICA)	02/02/94	
	PROVEEDORES PRIVADOS TRANSITO AEREO LIBERALIZADO Y REG. CONCESIONAL	29/09/12	
9904225	PUBLICIDAD (EMPRESAS DE)	10/02/16	
9909785	PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS	11/01/06	21/04/10
9904235	QUIMICAS (INDUSTRIAS)	19/08/15	16/02/16
9910009501	RADIODIFUSION COMERCIAL SONORA	07/03/12	
	RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO	27/04/81	15/10/87
9910035	RECOGIDA DE BASURA, RIEGOS Y LIMPIEZA ,CONSERVACION DE ALCANTARILLADO	30/07/13	
9904345	RECUPERACION DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS	25/10/13	10/03/15
9916175	REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES	27/11/12	28/06/16
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	10/10/13	
9916595	REPARTO SIN DIRECCIONAR, EMPRESAS (BUZONEO)	11/05/11	09/08/11
9916925	REPOSICIÓN (GRANDES ALMACENES SERVICIOS DE CAMPO)	28/05/14	
	RESINEROS DE MONTE Y REMASADORES	27/08/85	
	RESTAURACIÓN COLECTIVA (CATERING)	22/03/16	
4525011982	SALAS DE FIESTA, BAILE Y DISCOTECAS	18/05/12	18/05/16
9910845	SALINERA (INDUSTRIA). CONVENIO GENERAL	16/12/14	
9904575	SASTRERIA, MODISTERIA, CAMISERIA Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES A LA MEDIDA	28/07/99	23/05/03
9904615	SEGURIDAD (EMPRESAS DE)	18/09/15	
9915485	SERVICIOS FERROVIARIOS (SERV. EXTERNOS, ATENCION AL CLIENTE)	13/04/12	23/05/12
9917255	SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS	11/09/08	23/03/12
	SIDEROMETALURGICA (INDUSTRIA)	26/06/87	
9914525	SUPERMERCADOS, SUPERSERVICIOS, AUTOSERVICIOS, MAYORISTAS ALIMENT.	11/07/03	
	TAURINO	15/01/15	
9904935	TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA (FABRICACION DE)	08/05/14	
9910255	TELEMARKETING (CONTAC CENTER)	05/05/05	27/02/07
9904975	TEXTIL Y DE LA CONFECCION (INDUSTRIA)	21/08/15	15/03/16
9909525	TRABAJO TEMPORAL (EMPRESAS DE)	08/02/08	23/05/11
	TRABAJOS AEREOS (COMPAÑIAS DE)	23/04/96	
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	29/03/12	
9915875	TRANSPORTE Y TRABAJOS AEREOS CON HELICOPTEROS Y SU MANT. Y REPARACION	03/08/12	
9905145	TRATAMIENTOS AGRICOLAS Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES	22/04/80	06/05/94
9995165	TURRONES Y MAZAPANES (INDUSTRIAS DE)	01/04/14	
9910715	UNIVERSIDADES PRIVADAS,CENTROS UNIVERSITARIOS PRIVADOS Y CENTROS DE FORMACION POSGRADU.	22/04/10	
9902045	VIDRIO, CERAMICA (INDUSTRIA) Y COMERCIO EXCLUSIVISTA	05/06/14	03/03/16
	VINICOLAS, ALCOHOLERAS, LICORERAS Y SIDRERAS (INDUSTRIAS)	28/05/96	
9911915	YESOS, CALES, ESCAYOLAS Y SUS PREFABRICADOS	2/03/16	



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ALMERÍA

V Curso de la **ESCUELA** **PRÁCTICA LABORAL** 2016 **“MANUEL CASTAÑEDA BARBERÁN”**

¡Iníciate en la profesión de Graduado Social!

LUGAR:

Sede Colegial –Salón de Actos “Banesto”
Av. Cabo de Gata, 180, 04007

MÁS INFORMACIÓN:

www.cgsalmeria.com

Tel. 950 23 20 95

*REQUISITO: Colegiarse y mantenerse en alta al menos durante un año.

*Descuento en la cuota de incorporación Colegiado no ejerciente.

